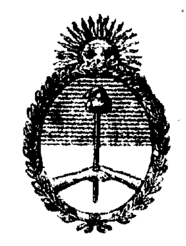
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, martes 10 de junio de 1969 — Número 21.700

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA. — Sustitúyense diversos artículos del decreto 5.339|63, por el que se acordó prioridad de equipamiento para los proyectos de instalación y|o ampliación de plantas industriales.

DECRETO Nº 2.674. — Bs. As., 26|5|69.

VISTO el expediente número 133.176|69 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, en el que la citada Secretaría de Estado propicia la modificación de los artículos 5º, 6º, 7º y 9º del Decreto número 5339|63, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde la implantación del régimen instituido por el referido decreto, aconseja la conveniencia de agilitar los procedimientos que se prevén en el mismo, como así el régimen de publicidad de las iniciativas previsto por el artículo 5º del mencionado decreto;

Que la agilitación antes referida permitirá reducir considerablemente el trámite de las solicitudes pidiendo los beneficios que dicho decreto establece;

Por ello y atento a lo propuesto por dicha Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 5º, 6º, 7º y 9º del Decreto número 5339|63 por los siguientes:

Artículo 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— una vez verificada la viabilidad de la iniciativa dará a publicidad la misma, la que se efectuará en los medios interesados y mediante avisos por Tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial.

Los avisos no indicarán el nombre del solicitante y deberán contener la siguiente información:

a) Régimen solicitado;
b) Bienes a producir o servicios a prestar, indicándose expresamente los nombres usuales y técnicos que permitan su fácil individualización, como así también las posiciones NADI y NABALALC;
c) Capacidad a instalar, media y máxima;
d) Monto total de la inversión, indicando expresamente la parte destinada a activo fijo y, para el caso de que la misma se produzca en etapas sucesivas, monto y fecha de las mismas;
e) Lugar de instalación; y
f) Plazo en que se iniciarán las actividades, contado a partir de la fecha de la autorización.

La publicidad será ordenada por la Dirección Nacional de Industria y los avisos serán diligenciados y costeados por los interesados.

Artículo 6º — Las firmas que fabriquen los mismos bienes a producir o competitivos de los de las firmas solicitantes, individualmente o en conjunto, así como las entidades representativas que las agrupen, podrán presentar informaciones respecto de los bienes para cuya fabricación se solicitan las franquicias, para que sean consideradas por la autoridad de gestión, dentro de los Quince (15) días corridos de la fecha de la última publicación del aviso en el Boletín Oficial.

Las informaciones deberán contener, como mínimo, para ser consideradas por la autoridad de gestión, los siguientes datos informativos con respecto a los bienes a producir y los sustitutivos:

a) Capacidad de producción instalada en el país;
b) Cantidad de establecimientos;
c) Nombre y capacidad de los establecimientos principales;
d) Fecha de iniciación de actividades y antigüedad de los equipos instalados;
e) Precios de los productos en primera venta en el mercado interno;
f) Precio CIF Buenos Aires de los mismos bienes producidos en el exterior;
g) Clasificación NADI, el nivel de posición de los bienes producidos y derechos de importación;
h) Clasificación NABALALC y situación en las listas nacionales de los países de la ALALC;
i) Ventas (volúmenes y valores) de los últimos Tres (3) años; y
j) Importaciones y exportaciones (volúmenes y valores) de los últimos Tres (3) años indicando origen y|o destino.

Todas las informaciones presentadas serán consideradas en su conjunto, por expediente separado y evaluadas por la autoridad de gestión dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para presentarlas. Dichas actuaciones serán agregadas sin acumular al expediente en que se tramita el proyecto.

Hasta tanto sean evaluadas las informaciones presentadas, no podrán darse curso a las solicitudes a que las mismas se refieren.

Art. 7º. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, realizará el estudio técnico económico de las propuestas por intermedio de sus estructuras, las que en cumplimiento de esta responsabilidad podrán requerir directamente de otros Ministerios, Secretarías y Organismos del Estado los informes y asesoramiento que estimen pertinentes. Asimismo podrán requerir igual colaboración a entidades empresarias.

Art. 9º. — El rechazo de las solicitudes pidiendo beneficios promocionales será resuelto directamente por la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 2º. — Las modificaciones introducidas precedentemente al Decreto número 5339|63 no alcanzan al régimen establecido por el Decreto número 5364|67.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PLAGUICIDAS

Reglaméntase la Ley 18.073.

DECRETO Nº 2.678. — Bs. As., 26|5|69.

VISTO lo dispuesto en la Ley número 18.073, procede dictar la pertinente reglamentación, a efectos de obtener una mayor eficiencia en la interpretación y alcance de las normas de aplicación derivadas de la misma.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prohíbese el uso de los plaguicidas a base de:

a) Dieldrín, Heptacloro, Endrín, los isómeros, alfa, beta, delta y Epsilón del Hexaclorociclohexano (H.C.H.) para el tratamiento de praderas naturales o artificiales, incluidos los cultivos de cereales, forrajeras o cualquier otro cultivo que pudiera utilizarse directa o indirectamente en la alimentación del ganado.

b) Dieldrín, Hexaclorociclohexano, Heptacloro, Clordano y sus sinónimos (entendiéndose como tales a los mismos productos cualesquiera sea su nombre comercial) para el tratamiento de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina.

Las praderas tratadas con los productos precitados en el apartado a) antes de la sanción de la Ley Nº 18.073, no podrán ser pastoreadas, ni enificadas, ni ensiladas hasta después de transcurrido noventa (90) días del tratamiento.

El organismo de aplicación podrá autorizar el empleo de los productos mencionados ajustándose a lo establecido en el artículo 1º de la referida ley.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por intermedio de sus Servicios Nacionales de Sanidad Vegetal y de Sanidad Animal según corresponda y la Secretaría de Estado de Salud Pública, cada una dentro de sus respectivas competencias son los organismos de aplicación a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 18.073.

Art. 3º — Queda prohibido:

a) El transporte de plaguicidas contemplados en el artículo 1º realizado juntamente con alimentos, bebidas medicamentos, vestuarios, utensilios y envases destinados a contener alimentos.

b) El almacenamiento de estos plaguicidas en locales que expendan o almacenen alimentos, bebidas o vestuarios para uso humano y envases para alimentos, si no cuentan con lugares especiales que aseguren la no contaminación.

c) El reenvase, reempaque o venta a granel de dichos plaguicidas en establecimientos no habilitados a tal efecto por el Organismo competente.

d) El almacenamiento, transporte y venta de los mismos en recipientes desprovistos de marbetes oficialmente aprobados, los que deberán estar en perfecto estado y ser legibles.

Art. 4º — Quienes habitualmente se dediquen a la distribución o venta de plaguicidas, están obligados a llevar un libro de registro foliado de los envíos o ventas en el que hagan constar lugar y fecha de entrega, lugar de destino, nombre y dirección del destinatario; este libro de registro será conservado por el término de un (1) año, y estará a disposición de los funcionarios de las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Salud Pública.

Art. 5º — Las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Salud Pública, cada una dentro de sus fines específicos, autorizarán y fiscalizarán la instalación y el funcionamiento de los laboratorios destinados a efectuar análisis de certificación del contenido de residuos de plaguicidas en los productos y subproductos de origen animal y vegetal, pudiéndose cancelar la autorización mencionada cuando se comprueben alteraciones de instalación y|o de funcionamiento.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Rafael García Mata. — Ezequiel A. Holmberg.

DONACION

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se propicia la transferencia en forma definitiva y sin cargo, a la Fuerza Naval de la República de Bolivia de dos aviones North American A.T-6, matrículas Nº 0339 y 0347 de la Armada Argentina. Dichos aviones se encuentran radiados del servicio operativo.

La propuesta de donación ha sido resuelta por la Junta de Comandantes en Jefe en la reunión Nº 5/69 celebrada el 25 de abril ppdo.

Cabe destacar además, que dicho acto servirá para poner nuevamente de manifiesto las buenas relaciones existentes entre ambos países, lo cual se estima sumamente auspicioso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las limitaciones que sobre el particular establece la Ley Nacional de Contabilidad no facultan a este Ministerio a efectuar de por sí la transferencia que se propicia, solicito de Vuestra Excelencia quiera tener a bien otorgar sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. Gnavi.

LEY Nº 18.227 — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para efectuar la transferencia definitiva y sin cargo a la República de Bolivia, con destino a la Fuerza Naval de dicho país, de los aviones North American A.T-6, matrículas Nº 0339 y 0347 de la Armada Argentina.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio de Defensa

DEFENSA NACIONAL

Déjase sin efecto la Zona de Emergencia "Rosario" creada por Decreto número 2.543|69.

DECRETO Nº 2.903. — Bs. As., 3|6|69.

VISTO que la situación de conmoción interior que motivó la creación a la Zona de Emergencia "Rosario", ha evolucionado favorablemente y de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir de las 2400 horas del día 3 de junio de 1969, la Zona de Emergencia "Rosario" creada por Decreto Nº 2.543|69.

Art. 2º — Reintégrase a las autoridades civiles el pleno goce de sus facultades gubernamentales.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y los señores Secretarios de Estado, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe (Estado Mayor Conjunto).

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Alejandro A. Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi. — Carlos A. Rey — Carlos A. Carrera. — Mario F. Díaz Colodrero.



Ministerio de Defensa

JUSTICIA MILITAR

Facúltase al Comandante del IIIer. Cuerpo de Ejército a constituir los Consejos de Guerra Especiales previstos en la Ley 18.232.

DECRETO Nº 2.851. — Bs. As., 29|5|69.

VISTO que la gravedad de los hechos ocurridos en el día de la fecha en la ciudad de Córdoba justifican la constitución de los Consejos de Guerra Especiales previstos en la Ley 18.232, lo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 2.736|69 y lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Comandante del IIIer. Cuerpo de Ejército a constituir los Consejos de Guerra Especiales previstos en la Ley 18.232 a los fines del juzgamiento de las personas que hubieren incurrido en los hechos o situaciones previstas en el artículo 1º de dicha Ley.

Art. 2º — El Comandante del IIIer. Cuerpo de Ejército procederá a designar e integrar los Consejos de Guerra Especiales a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con los hechos y situaciones a juzgar y conforme a lo establecido en los artículos 33 al 44 inclusive del Código de Justicia Militar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército y de la Armada y el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea accidental.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe (Estado Mayor Conjunto).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A. Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi. — Carlos A. Rey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la capacidad de su frigorífico, dedicado a elaborar carnes cocidas y envasadas al vacío.

DECRETO Nº 2.261. — Bs. As., 14|5|69.

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.167/68 en el que la firma "Nazario Parra e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Nazario Parra e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle San Martín número 472 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y planta industrial en la Avenida Constitución y calle 238 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Marcos Alemanes (D. M. 463.954), equivalentes a Cuarenta Millones Cuatrocientos Quince Mil Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.415.032) valor F.A.S. puerto de embarque para la importación de maquinarias y equipos nuevos con destino a la ampliación de la capacidad del frigorífico de su propiedad, para elaborar carnes cocidas y envasadas al vacío.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63 con excepción de los artículos 20 y 21 del mismo para la introducción de cinco (5) congeladoras a placas de 15 placas cada una y seiscientos (600) moldes de aluminio de 65 cm. de largo, 45 cm. de ancho y 12,5 cm. de alto.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada pr esta norma legal caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Ascenso "post mortem".

DECRETO Nº 2.324. — Bs. As., 16|5|69.

VISTO el Expediente Nº 100.754-P-1969, elevado por la Policía Federal, en el que se solicita el ascenso "post mortem" del Oficial Principal Jorge Alfredo Mato, quien resultara víctima de un hecho criminal al hallarse cumpliendo una comisión del servicio; atento que las circunstancias desencadenantes del lamentable suceso guardan estrecha vinculación con el deber que hace a la función policial, factor éste que determina un profundo y real interés por la profesión y, máxime, cuando el inminente riesgo que importa no ha obstado para salvaguardar el primordial fin que la distingue; teniendo en cuenta que es acto de estricta justicia proyectar a consideración pública el nombre de aquellos que, con su vida, rinden homenaje al nombre de la Institución en aras de la seguridad común,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asciéndese "post mortem", al grado de Subcomisario, al ex Oficial Principal de la Policía Federal Jorge Alfredo Mato.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 2.611 — Bs. As., 26|5|69

VISTO el Expediente Nº 109.830|69 en el que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita la ratificación de la designación del técnico de dicho Instituto Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca (L. 177), efectuada por resolución Nº 96 del 17 de marzo de 1969 del INTA, para el cargo de Director General Asistente en Investigaciones Agrícolas, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 1º de mayo de 1959 se encontraba vacante dicha función y ha sido cubierta por concurso de acuerdo a lo establecido en el mencionado Instituto para completar el cuadro directivo del mismo;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación como Director General Asistente en Investigaciones Agrícolas (Clase A — Grupo II) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), efectuada por resolución del mismo Nº 96 del 17 de marzo de 1969, cuya copia autenticada forma parte integrante de este decreto, del funcionario técnico que revistaba en su dotación Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca (L. 177) — Matrícula 4.326.314.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata

RESOL. Nº 96 — Buenos Aires, 17|3|69

VISTO la actuación Nº 274.858|69, en la que corren agregados los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para cubrir el cargo de Director General Asistente en Investigaciones Agrícolas, y atento lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 11 de marzo de 1969 (Punto 8, Acta Nº 458),

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Resuelve:

Artículo 1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria — Clase A — Personal Superior Técnico — Grupo II — Director General Asistente en Investigaciones Agrícolas — Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca, Leg. 177 (L. E. 4.326.314 — D.M. Bs. As. — Clase 1925). Sueldo Básico $ 59.300.

Art. 2º — Elevar copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los fines determinados en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Pedro Gastón Bordelois

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION — Nuevo plazo para completar las inversiones del proyecto industrial propuesto por una firma.

DECRETO Nº 2.614 — Bs. As., 26|5|69.

VISTO el Expediente S.E.I.M. número 251.477|64, en el que se dictó el Decreto número 10.496|65 declarando a la firma Cuallcron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándose a los inversores que suscriban las acciones que emita la misma destinadas al plan de inversiones para el proyecto industrial propuesto, los beneficios establecidos en el artículo 8º de dicho régimen de promoción industrial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 10.496|65, el total de las inversiones referidas debía realizarse en el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha del citado decreto;

Que conforme lo manifiesta la referida firma en su presentación de fecha 3 de octubre de 1968 ante la Dirección Nacional de Promoción Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sólo ha emitido acciones por valor de noventa y siete millones quinientos mil pesos m|n. (m$n. 97.500.000), las que fueron totalmente suscriptas e integradas, habiéndose destinado dicha suma en la ampliación de la capacidad instalada y para elevar el monto del capital circulante de la sociedad;

Que en dicha presentación se solicita la fijación de un nuevo plazo para completar las inversiones del proyecto industrial propuesto atento a que dentro del que fija el artículo 3º del Decreto número 10.496|65 no lo pudo realizar en virtud de las causas que explica y que se consideran aceptables;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto número 10.496|65, sólo en lo que se refiere al plazo en él determinado, fijándose dicho plazo en sesenta (60) meses.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Raúl J. E. Peyceré — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO — Otórganse beneficios a una firma para la instalación de una fábrica de cemento portland.

DECRETO Nº 2.260. — Bs. As., 14|5|69.

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.448/68, en el que la firma Compañía Sud-Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos Ltda., S. A." solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Compañía Sud-Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A." con domicilio legal en la calle Ituzaingó Nº 87, Córdoba, Prov. del mismo nombre, y planta industrial en la localidad de Malagueño, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, prioridad de equipamiento hasta Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 9.450.000.—) equivalentes a Tres Mil Trescientos Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.307.500.000.—), valor C. y F. puertos de Buenos Aires para la importación de maquinarias y equipos nuevos con destino a la instalación de una fábrica de cemento portland.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — Las máquinarias y equipos a que se refiere el artículo 1º, deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria—, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarse y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por esta norma legal caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Renuncia y designación.

DECRETO Nº 2.529. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO el Expediente Nº 63.422|69 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal solicita se acepte la renuncia presentada por la Directora del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), Subalcaide Rvda. Madre Sor Beatriz del Valle Margenari y se designe en su reemplazo a la Rvda. Madre Sor Dorila Antonia Vergara.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia a partir del día 31 de marzo de 1969, de la Subalcaide (Personal Superior, Escalafón Penitenciario), Rvda. Madre Sor Beatriz del Valle Margenari (L. C. número 2.825.783, Cred. 10.561).

Art. 2º — Desígnase en el grado de Alcaide (Personal Superior, Escalafón Penitenciario), a la Rvda. Madre Sor Dorila Antonia Vergara (L. C. 237.316).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a: Sección 0, Finalidad 3, Sector 1, Jurisdicción 3, Carácter 0, Item 362, Inciso 11, Partida Principal 1110 del Ejercicio Financiero 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado Etchebarne

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 2.537. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO la renuncia que al cargo de funcionario de la categoría "h" Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera, presentara la señorita Ana María Ganuza,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

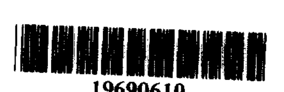
Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (0, 20, 307, 000, 1, 50, 0, I, II, C.C. 205893), la renuncia que al cargo de funcionario de la categoría "h", Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera, presentara la señorita Ana María Ganuza (L. C. 3.978.838).

Art. 2º — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez



Secretaría de Trabajo

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por el Sindicato Obrero de la Industria Naval contra la Resolución 363|67.

DECRETO Nº 2.387. — Bs. As., 19|5|69.

VISTO el recurso jerárquico deducido por el Sindicato Obrero de la Industria Naval contra la Resolución Nº 363/67 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº M.E.T. 3.864/67), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se declara que la convención colectiva de trabajo Nº 251/65 se halla sujeta a las disposiciones de la Ley 17.224 no correspondiendo efectuar sucesivos reajustes, y que atento la prórroga estatuída por el artículo 4º de la misma, los sueldos básicos resultantes de las incrementaciones pactadas con posterioridad al 1º de diciembre de 1966 regirán en las condiciones vigentes a la sanción de la ley hasta el 31 de diciembre de 1968;

Que las alegaciones de la recurrente no innovan en la situación examinada al dictarse la resolución apelada ni enervan sus fundamentos, que se comparten;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato Obrero de la Industria Naval contra la Resolución Nº 363/67 de la Secretaría de Estado de Trabajo, y confírmase la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián

---

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase la Reglamentación para la compra de granos en diversas provincias.

RESOLUCION "JNG" Nº 13.439 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

VISTO el Decreto Nº 5.650|68, especialmente los artículos 11 y 12, lo informado por la Gerencia Comercial a fs. 31, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del citado decreto prevén la adopción de medidas de estímulo y apoyo a la actividad agrícola nacional;

Que no resulta ajeno al espíritu del mismo la promoción de estímulos zonales, con el propósito de diversificar la producción agrícola y como medio de arbitrar recursos que permitan la evolución de las economías provinciales sobre bases más adecuadas;

Que en tal sentido corresponde repetir medidas ya adoptadas en campañas anteriores, aplicando para la cosecha 1968/69 y con respecto a distintas provincias disposiciones de apoyo para su producción agrícola;

Que, en consecuencia, procede disponer la adquisición por parte de esta Junta, a precios especiales, de maíz, girasol, maní, sorgo granífero y soja en las provincias de Salta y Tucumán, y de soja en las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes, para lo cual corresponde dictar la pertinente Reglamentación;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta Nacional de Granos, con relación a la cosecha 1968/69 de maíz, girasol, maní, sorgo granífero y soja en las provincias de Salta y Tucumán, y de soja en las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes, a los precios especiales que se consignan en dichas normas.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, debiéndose disponer además la publicación en el Boletín Oficial.

Leandro Astelarra.

REGLAMENTACION ESPECIAL DE COMPRAS DE MAIZ, GIRASOL MANI, SORGO GRANIFERO Y SOJA EN LAS PROVINCIAS DE SALTA Y DE TUCUMAN; Y DE SOJA EN PROVINCIAS DE FORMOSA, CHACO, MISIONES Y CORRIENTES

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos adquirirá toda la mercadería embolsada que se le ofrezca, de la cosecha 1968/69, dentro de las Bases Estatutarias establecidas por la Junta Nacional de Granos para maíz, maní girasol y sorgo granífero y por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para soja. En anexos 1, 2, 3 y 4 se consigna el resumen de las disposiciones respectivas

Art. 2º — Las compras a que se refiere el artículo precedente, se efectuarán únicamente a los productores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Productores Agrarios (Ley 13.015).

Art. 3º — Todas las transacciones se efectuarán sobre mercadería embolsada puesta en los depósitos que se mencionan seguidamente para las provincias que en cada caso se indica:

Provincia de Salta:

Estación Metán - F.C.G.B.

Provincia de Tucumán:

Ingenio Esperanza, Estación Delfín Gallo.

Provincia de Chaco:

a) Junta Nacional del Algodón. Depósitos de la Junta Nacional del Algodón en Presidencia Roque Sáenz Peña con acceso de camiones y desvío ferroviario;

b) Administración General de Puertos. Depósitos de Puerto Barranqueras, con acceso de camiones y ferroviario.

Provincia de Misiones:

Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Posadas.

Provincia de Corrientes:

a) Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Corrientes.

b) Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Bella Vista.

Provincia de Formosa.

Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Formosa.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos abonará los siguientes precios por cada cien kilogramos puesto en los depósitos indicados en el artículo anterior:

Maíz tipo duro y/o colorado	$ 1.291.—	A granel
Maíz tipo dentado amarillo y/o colorado	„ 1.241.—	A granel
Girasol tipo oficial y sobre la base de rendimiento en aceite	„ 2.021.—	Embolsado
Maní descascarado tipo oficial y sobre la base de rendimiento en aceite	„ 3.287.—	Embolsado
Soja	„ 2.898.—	Embolsado
Sorgo granífero tipos oficiales	„ 999.—	A granel

Por las entregas de maíz y sorgo granífero embolsado se bonificará el precio de compra con el importe establecido por la Cámara correspondiente a la fecha de apertura del Certificado.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los valores fijados por las Cámaras respectivas.

Forma de pago: 70% a los 10 días hábiles administrativos de la fecha del certifcado pertinente. El saldo a los 90 días de la fecha indicada para el primer pago.

Intereses: La Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores el interés al tipo bancario oficial con respecto al saldo que se constituya a favor de los mismos a partir de los 10 días hábiles administrativos de la fecha de la operación.

El productor hará efectivo los importes mediante el form. 1959 (certificado-liquidación) extendido sobre cualquier casa bancaria del interior que indique el mismo.

Art. 5º — **Entregas:**

Previamente a la operación los productores deberán formular pedido de espacio en las oficinas constituídas en los depósitos mencionados en el Art. 3º.

Convenida la entrega a cuyo efecto se establece un plazo máximo de 15 días para el cierre de la certificación se obtendrán muestras de conjunto, una de las cuales será entregada al productor.

La dependencia emitirá el Certificado-Liquidación (form. 1959) por sextuplicado, extendiendo la orden de pago sobre cualquier casa bancaria del interior que indique el mismo.

Se entregará al productor original, duplicado y triplicado, quien se presentará con el original y duplicado en la casa bancaria a partir de los 10 días hábiles de la fecha del certificado para percibir el importe del 70 %: por el saldo del 30 % se emitirá 1 certificado complementario para su pago a los 90 días de la fecha habilitada para el primer pago.

La dependencia interviniente remitirá el cuadruplicado del Form. 1959 a la Gerencia Comercial, el quintuplicado a la Gerencia de Elevadores y Depósitos y destinará a su archivo el sextuplicado. En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el productor podrá pedir reconsideración dentro de los 15 días de la fecha de emisión ante la misma dependencia.

El nuevo análisis será practicado por la Gerencia Técnica de la Junta.

Todos los elementos del certificado deberán acompañarse al pedido de reconsideración; en su defecto, no se dará curso al pedido.

El productor deberá presentarse en la dependencia de la Junta para atender el trámite de la operación. No obstante podrá hacerse representar por Cooperativas o acopiador autorizado o por persona debidamente autorizada que disponga de título habilitante de Recibidor de Granos o Perito Clasificador, matriculado en la Junta. Serán a su cargo exclusivo, los gastos que tal representación pueda originar

Art. 6º — **Deducciones que corresponde practicar en los Certificados Liquidación (Formulario 1959).**

Descarga de carro, camión o vagón por cada 100 kilogramos

Depósito en la provincia de Tucumán y Salta y Presidencia Roque Sáenz Peña	$ 22,50
Depósitos en Puertos Posadas, Barranqueras, Corrientes, Bella Vista y Formosa	„ 50.—

Impuesto a los réditos: Deberá retenerse a los productores inscriptos en la Dirección General Impositiva —excepto para las operaciones de soja— el 2 % sobre el importe bruto liquidado por cada operación superior a m$n. 250.000.- o cuando tratándose de varias operaciones éstas sumen más de m$n. 500.000.-. En este caso el 2 % se aplicará sobre la primera liquidación cuya cifra haga superar este último importe y sobre el monto total del conjunto de operaciones

Entiéndese como constancia de retención el certificado otorgado en cada caso con la liquidación por la mercadería entregada.

A los efectos de la retención a los productores que lo soliciten las Oficinas liquidadoras exigirán a los mismos una declaración jurada en que constará:

a) Nº de inscripción en Dirección General Impositiva;

b) Nombre y apellido o denominación;

c) Domicilio real y comercial;

d) Aclaración de firma y carácter que inviste (Títulos, Gerente, Apoderado).

En casos de sociedades de personas que no llevan libros de comercio declarara su número de inscripción el socio que haga la presentación Si se llevan los libros deberá consignarse el número de sociedad.

Art. 7º — **Grado máximo de humedad de la mercadería que se adquirirá sujeta a las rebajas establecidas en las respectivas bases estatutarias:**

Girasol	14 %
Maní	12 %
Soja	18 %
Sorgo granífero	15 %
Maíz	15 %

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|6|69 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Art. 8º — Período de compras.
Las compras darán comienzo el 20 de enero de 1969 y finalizarán no más allá del 31 de agosto de 1969.

Art. 9º — Los productores que ofrezcan su cosecha en venta a la Junta Nacional de Granos, deberán bajo declaración jurada, indicar la procedencia de la mercadería, conforme al formulario que proveerá la Junta, en que deberá indicarse nombre y apellido, producto, variedad, cosecha, lugar de producción, hectáreas sembradas y tonelaje cosechado.

Art. 10. — La Junta Nacional de Granos verificará cuando lo considere oportuno, los datos consignados en la declaración jurada y si comprobase falsas declaraciones, hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 6.698/63.

Nota Aclaración

En las provincias del Chaco y Formosa la Junta adquirirá en depósitos de Presidencia Roque Sáenz Peña, Puerto Barranqueras y Puerto Formosa, directamente a productores, sujeto al procedimiento indicado en el artículo 5º, maíz, girasol y sorgo granífero embolsado, pero a los precios establecidos en la reglamentación general de compras (Art. 104, 117 y 152, respectivamente) por mercadería sobre vagón-camión Puertos Barranqueras y Formosa. Igual procedimiento se aplicará para los Puertos de Corrientes y Bella Vista (Corrientes) para el maíz y sorgo granífero a los precios establecidos en la misma reglamentación (Art 104 y 152).

La mercadería negociada en depósito de Presidencia Roque Sáenz Peña deberá afrontar el flete pertinente a Puerto Barranqueras y además la tarifa de m$n. 50.- por cada 100 kilogramos en concepto de recepción y carga pesando.

DECLARACION JURADA

(Art. 9º de la Reglamentación aprobada por Resol. Nº 13.439/68)

A la Junta Nacional de Granos
PRESENTE

Lugar y fecha ....
El suscripto ....
(nombre y apellido)
....
bajo declaración jurada y con respecto a la propuesta de venta a la Junta Nacional de Granos por .... toneladas de (producto) de la cosecha 1968/69 proporciona seguidamente la información exigida por el Art. 9º de la Reglamentación de Compras aprobada por Resolución "JNG" Nº 13.439/68.

Nombre y Apellido ....
Domicilio ....
Producto .... Variedad .... Cosecha ....
Lugar de Producción .... Provincia ....
Hectáreas Sembradas .... Tonelaje Cosechado ....

Saludo a Uds. muy atentamente.

....
Firma

Anexo Nº 1

BASES ESTATUTARIAS DE MAIZ

Artículo 1º — A los efectos de la compraventa de maíz la región productora se considerará como zona única, debiendo cumplirse la entrega con mercadería sana, seca y limpia con las tolerancias que se indican en la presente reglamentación.

TIPO Y COLOR

Art. 2º — La clasificación del maíz, se ajustará a los siguientes tipos comerciales:
a) Maíces duros;
b) Maíces dentados.

Se clasificarán en el tipo duro ("flint") todos aquellos maíces cuyo grano sea de naturaleza córnea y vítrea y su superficie lisa, tales como:
Amarillo Canario Klein, Amarillo Klein, Colorado cuarentón Klein, Colorado Klein, Colorado La Holandesa, Colorado Manfredi M.A., La Lucila Nº 1, Santa Fe Nº 3, Colorado Casilda Sel, Pergamino M.A., etc.

El tipo dentado incluirá a los maíces que se caracterizan por tener la parte central del grano de naturaleza almidonosa y que presenten una hendidura en la corona o parte superior del mismo, clasificándose dentro de este grupo las variedades:
Cargill 250 A., Cargill 300, El Pelado Nº 1, La Lucila 501, La Lucila 502, La Lucila 503, etc.

Art. 3º — Dentro de cada uno de los grupos principales citados en el Art. 2º los maíces se clasificarán de acuerdo a su color en la siguiente forma:
a) Maíces Colorados;
b) Maíces Anaranjados;
c) Maíces Amarillos;
d) Maíces Blancos o Morochos.

Art. 4º — Contratado un tipo y color determinado, será de recibo todo maíz que responda al mismo, con una tolerancia de 3% de otro tipo, incluído 1% de otro color.

En los casos del maíz llamado cuarentino esta tolerancia será de 1% de otro tipo de igual color.

Art. 5º — Cuando se estipule un color determinado, la entrega deberá responder al mismo aceptando 5% de maíces de otros colores dentro del mismo tipo, no pudiendo exceder el morocho de 2% dentro de ese total. En el caso de contratarse morocho se tolerará en conjunto 3% de granos casados incluido 1% de otros colores.

Cuando se contrate maíz llamado cuarentino se tolerará el 3% de granos colorados y/o anaranjados dentro de los cuales el amarillo y/o morocho no podrán exceder del 1%. El maíz anaranjado admitirá cualquier proporción de maíz colorado.

LIMITES MAXIMOS DE HUMEDAD

Artículo 6º — El maíz destinado a la exportación tendrá una tolerancia máxima de humedad del 15% tratándose de maíz natural y 14% en el caso del maíz secado artificialmente. (Resolución "JNG" Nº 10.535/67).

Art. 7º — El maíz destinado al consumo tendrá una tolerancia máxima de 16,5%.

Art. 8º — Quedan prohibidas las mezclas de maíces secados con maíces naturales, como así también las de estos últimos entre sí cuando uno de ellos exceda las tolerancias establecidas en los artículos 6º y 7º.

Art. 9º — El porcentaje de humedad será determinado por medio del aparato Brown-Duvel, utilizándose 100 gramos de maíz, 150 cm3 de aceite mineral, suspendiéndose la calefacción cuando el termómetro marque 190º C, y debiendo hacerse la lectura cuando el termómetro descienda a 160º, podrá hacerse asimismo tal determinación por cualquier otro método que oficialice la Junta Nacional de Granos.

DAÑADO

Art. 10. — En las entregas se tolerará 2% de dañado, no pudiendo exceder el verdín del 0,5%. La Junta Nacional de Granos podrá aumentar periódicamente estas tolerancias cuando las circunstancias lo requieran. Los diferentes defectos que integran el rubro dañado se calculan al 100% de su peso.
Resolución "JNG" Nº 10.535/67.

PICADO

Art. 11. — Establécese para las entregas de maíz una tolerancia fija para el picado de 3% con recibo obligatorio libre de rebaja que regirá a partir del 1º de abril de cada año para la cosecha correspondiente (primer año agrícola). Esta tolerancia será del 6% a partir del 1º de abril del año siguiente (segundo año agrícola).

Art. 12. — Sobre los límites de recibo fijados, la Junta Nacional de Granos establecerá tolerancias estacionales según épocas y condición de las cosechas, al solo efecto de la recepción obligatoria sujetas a un descuento proporcional del ¼ % por cada por ciento o fracción.

Art. 13. — Cuando la mercadería recibida exceda los límites de recibo obligatorio se aplicará por el excedente un descuento proporcional de ½ % por cada por ciento o fracción.

Art. 14. — (Derogado por Resolución Nº 7.583/64).

Art. 15. — La tolerancia máxima para los embarques será la de recibo obligatorio para la época, consignándose en la respectiva documentación cuando la cifra se encuentre dentro del límite sujeto a bonificación.

QUEBRADO

Art. 16. — En las entregas de maíz se tolerará un 5% de granos quebrado sanos, considerándose como tales todo pedazo de grano menor de la mitad de un grano entero.

CUERPOS EXTRAÑOS

Art. 17. — Para los cuerpos extraños regirá una tolerancia de 1%.

VENTA SEGUN MUESTRA

Art. 18. — Serán excluidas de las presentes reglamentaciones las partidas que excedan las tolerancias establecidas en los artículos anteriores, como así también las calientes, las que presenten olores comercialmente objetables (moho, fermentado, etc.), las "mojadas", etc.; las mismas deberán ser vendidas "según muestra".

Art. 19. — Cuando la venta se efectúe "según muestra lacrada" se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

El comprador no está obligado a recibir mercadería inferior en más de 3% en las ventas "según muestra lacrada" y de 5% en las ventas "en conjunto según muestra lacrada".

PLAZO PARA ENVIO DE MUESTRAS

Art. 20. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda. Cuando varias muestras —que para tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos— correspondan al mismo contrato, el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas deberá efectuarse por separado.

Art. 21. — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas, sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 22. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23. — Los análisis se efectuarán de acuerdo con las normas vigentes en los laboratorios de la Junta Nacional de Granos u otras que se adopten posteriormente.

Art. 24. — En las boletas de compraventa deberá especificarse las características del maíz en el siguiente orden:
1º Tipo.
2º Color.
3º Exportación o consumo.
4º Natural o secado.
5º Cosecha.

Art. 25. — Derógase las resoluciones de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores Nº 852/54 y Nros. 1.062/59 y 4.451/61, de la Junta Nacional de Granos, y toda otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Anexo Nº 2

RESOLUCION "JNG" Nº 13.165 Buenos Aires, 7 de octubre de 1968.

VISTO lo actuado por la comisión creada por la resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 770/64 y los informes producidos por la Gerencia Técnica, y
CONSIDERANDO:

Que los ensayos efectuados por la Junta Nacional de Granos evidencian la posibilidad de aplicar, para los granos oleaginosos, normas para valorar la mercadería de acuerdo con su contenido en aceite;

Que las nuevas normas resultarán más equitativas pues beneficiarán tanto a los productores eficientes, que obtendrán mejores precios por sus granos, como a los industriales que se asegurarán mejores rendimientos en la elaboración.

Que es de interés, además, para la economía del país, apoyar la divulgación de variedades de semillas que produzcan mayor cantidad de kilogramos de aceite por hectárea.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Reemplázanse los artículos 1º al 14 del capítulo VI de las "Normas para la comercialización de los granos y sus subproductos", aprobadas por Resolución "JNG" Nº 6.289, por los siguientes:

"BASE MANI DESCASCARADO:

"Artículo 1º — Se entiende por maní descascarado a los efectos de la presente reglamentación a los granos de la especie «Arachis Hipogaea», librados de la vaina caja o cáscara que los contiene y destinados a la obtención de aceite.

"ZONA Y TIPO:

"Artículo 2º — Para la comercialización de maní descascarado regirá una zona y tipo único en todo el país.

"BASES:

"Artículo 3º — La compraventa de maní está sujeta a las siguientes bases de comercialización:
a) Contenido de materia grasa 40%;
b) Acidez de la materia grasa 1%;
c) Tierra 1%;
d) Humedad 9%.

"TOLERANCIAS DE RECIBO.

"Artículo 4º — La compraventa de maní queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación.
a) Acidez 2%;
b) Tierra 2,5%;
c) Cuerpos extraños excluida tierra 3%;
d) Humedad 12%.

"BONIFICACIONES Y REBAJAS:

"Artículo 5º — La entrega de maní descascarado deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 3º y 4º, quedando sujetas a las bonificaciones y rebajas que se establecen a continuación:
a) **Contenido de materia grasa:** Para valores superiores a 40%, se bonificará a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Para porcentajes menores de 40% se rebajará a razón del 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional;
b) **Acidez:** Para valores superiores a 1% y hasta 2%, se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional;
c) **Tierra:** Por un porcentaje menor a la base establecida (1%) se bonificará a razón de 2% por cada por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (1%) hasta 2,5% se rebajará a razón

de 2 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 2,5 % y hasta 5 % se rebajará a razón de 2,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

d) Cuerpos extraños: Hasta la tolerancia de recibo (3 %) se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Mercadería recibida que exceda del 3 % y hasta 6 % se rebajará a razón del 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;

e) Cuando la mercadería exceda la base de humedad (9 %) y hasta la tolerancia de recibo de 12 % se podrá efectuar descuentos que la Junta Nacional de Granos fijará con anterioridad a la cosecha.

"DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES:

"Artículo 6º — Las determinaciones de porcentajes de materia grasa, humedad, cuerpos extraños, tierra suelta y tierra adherida se llevarán a cabo sobre muestra «tal cual». La evaluación del porciento de acidez se efectuará sobre la materia grasa obtenida en la determinación de la misma.

"Las determinaciones deberán ajustarse a las normas que a continuación se especifican o cualquier otra equivalente que la Junta Nacional de Granos oficialice.

a) Materia grasa: Es el valor expresado en porciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:

Aproximadamente 25 gramos de muestra, obtenida por cuarteo, se muelen en un molinillo de cuchilla horizontal, de manera tal que no menos del 99 % pase a través de una zaranda de orificio de 2 mm. de diámetro 5 gramos, más-menos 0,01 gramos del material molido, se extraen con hexano normal, fracción 62-68º C (uso técnico) en aparato Butt o Twisselman, durante cuatro horas, con un ritmo de goteo no inferior a 150 gotas por minuto. Se evapora luego la mayor parte del solvente, eliminando las últimas porciones en estufa con circulación forzada de aire, mantenida a 130º C más-menos 3º C durante una hora. Las determinaciones se harán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más de 1 % respecto a los valores parciales obtenidos;

b) Humedad: Es el valor expresado en porciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:

Se pesan en una cápsula, previamente tarada aproximadamente 10 gramos de muestra, con la precisión de más-menos 0,01 gramo llevándose a estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130º C más-menos 3º C durante 165 minutos. Las determinaciones se realizarán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más del 2 % respecto a los valores parciales obtenidos;

c) Cuerpos extraños: Es el peso, expresado en porciento al décimo de toda materia inerte, cáscara y otros restos vegetales. Su determinación se efectuará sobre dos porciones de 100 gramos de muestra obtenida por cuarteo;

d) Tierra: Es el peso, expresado en porciento al décimo de toda la tierra suelta, terrones piedras y arenas. Su determinación se efectuará sobre dos porciones de 100 gramos de muestra obtenida por cuarteo. La presencia de granos de maní revoleado o con tierra adherida será motivo de arbitraje;

e) Acidez: Es el valor expresado en porciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:

La materia grasa obtenida según a) se disuelve con alcohol-Benzol (1:1) neutralizado, se titula con solución 0,1 normal de hidróxido de sodio, usando fenoftaleina como indicador y se expresa en ácido oleico.

Las determinaciones se realizarán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más del 5 % respecto a los valores parciales obtenidos.

"VENTA SEGUN MUESTRA:

"Artículo 7º — El maní descascarado que exceda las tolerancias establecidas en la presente resolución, los que acusen olores comercialmente objetable, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos «según muestra lacrada».

"Artículo 8º — Cuando la venta se efectúe «según muestra lacrada» se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

"TOMA DE MUESTRAS:

"Artículo 9º — En la mercadería embolsada la muestra se obtendrá calando la totalidad de las bolsas. Las medidas del calador empleado son las siguientes:

Largo desde la punta hasta el comienzo del mango 395 mm.
Diámetro del orificio en la entrada al mango 33 mm.
Diámetro del orificio en la salida del mango 39 mm.
Ancho de la abertura en la entrada al mango 32 mm.
Ancho de la abertura en su comienzo 18 mm.
Largo de la punta 102 mm.

a) Si una de las partes alegara que la toma de la muestra de maní con calador no representa con fidelidad a la mercadería por la presencia de cuerpos extraños, que no son extraídos por ese método, podrá solicitar la intervención de la Cámara con el objeto de que ésta, por intermedio de Recibidor Oficial, resuelva si el recibo de la mercadería debe efectuarse a calador o no, estableciendo al mismo tiempo el porcentaje de bolsas que deberán abrirse. Los gastos que se originen serán a cargo de la parte perdedora;

b) Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador se procederá a la apertura de una (1) bolsa por cada diez (10) bolsas presentadas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto. En estos casos, los gastos serán por cuenta exclusiva del comprador;

c) Si entre las muestras extraídas con calador y sin calador resultara una diferencia de menos de tres por ciento, debe tomarse el término medio de ambas, a los efectos de la liquidación de los cuerpos extraños.

Si la diferencia fuera mayor de tres por ciento se tomará a efectos de la liquidación la muestra obtenida sin calador.

"Artículo 10. — En las entregas a granel la muestra se extraerá con cucharín u otro elemento aprobado por la Junta Nacional de Granos, a intervalos regulares de acuerdo con el flujo de la mercadería.

"PLAZO PARA ENVIO DE MUESTRAS:

"Artículo 11. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas dentro de los (15) quince días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la Entidad que corresponda.

"Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, correspondan al mismo contrato, el análisis por humedad y liquidación de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

"Artículo 12. — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los (15) quince días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

"Artículo 13. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

"Artículo 14. — Derógase la resolución de la Junta Nacional de Granos Nº 5.644/62 y toda disposición que se oponga a la presente resolución."

Art. 2º — Reemplázanse los artículos 1º al 12 del capítulo VIII de las referidas normas, por los siguientes:

"BASE DE GIRASOL:

"Artículo 1º — Se entiende por girasol a los efectos de la presente reglamentación a los granos de la especie Helianthus Annuus destinados a la obtención de aceite.

"ZONA Y TIPO:

"Artículo 2º — Para la comercialización del girasol regirá una zona y tipo único en todo el país.

"BASES:

"Artículo 3º — La compraventa de girasol está sujeta a las siguientes bases de comercialización:

a) Contenido de materia grasa: 31 %;
b) Acidez de la materia grasa: 1 %;
c) Humedad: 11 %.

"TOLERANCIA DE RECIBO:

"Artículo 4º — La compraventa de girasol queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

a) Acidez: 2 %;
b) Cuerpos extraños: 3 % incluidas dos semillas de chamico;
c) Humedad: 14 %.

"BONIFICACIONES Y REBAJAS:

"Artículo 5º — La entrega de girasol deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 3º y 4º quedando sujeta a las bonificaciones y rebajas que se establecen a continuación:

a) Contenido de materia grasa: Para valores superiores a la base establecida (31 %) y hasta un tenor de 35 % se bonificará 2 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Para valores superiores a 35 % se bonificará 2,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Para valores inferiores a la base establecida (31 %) se rebajará a razón de 2 % por cada por ciento o fracción proporcional;

b) Acidez de la materia grasa: Valores superiores a la base establecida (1 %) y hasta (2 %), se rebajará a razón de 2,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

c) Cuerpos extraños: Hasta la tolerancia de recibo (3 %) se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

Mercadería recibida que exceda del 3 % hasta el 5 % se rebajará a razón del 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;

d) Cuando la mercadería exceda la base de humedad (11 %) y hasta la tolerancia de recibo 14 % se podrán efectuar descuentos que la Junta Nacional de Granos fijará con anterioridad a cada cosecha.

"DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES:

"Artículo 6º — Las determinaciones de porcentaje de materia grasa, humedad y cuerpos extraños, se llevará a cabo sobre muestra «tal cual». La evolución del porciento de acidez se efectuará sobre la materia grasa obtenida en la determinación de la misma.

"Las determinaciones deberán ajustarse a las normas que a continuación se especifican o cualquier otra equivalente que la Junta Nacional de Granos oficialice.

a) Materia grasa: Es el valor expresado en por ciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo.

Su determinación se efectuará de la siguiente forma: Aproximadamente 25 gramos de muestra, obtenida por cuarteo, se muelen en un molinillo de cuchillas horizontal, de manera tal que no menos del 99 % pase a través de una zaranda de orificio de dos milímetros de diámetro. Cinco gramos, más-menos 0,01 gramos del material molido, se extraen con hexano normal, fracción 62-68º C (uso técnico) en aparato Butto Twisselman, durante dos horas, con un ritmo de goteo no inferior a 150 gotas por minuto. Se evapora luego la mayor parte del solvente, eliminando las últimas porciones en estufas con circulación forzada de aire, mantenida a 130º C más-menos 3º C durante una hora.

Las determinaciones se harán por duplicado.

El promedio no deberá diferir en más del 1 % respecto a los valores parciales obtenidos;

b) Humedad: Es el valor expresado en porciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará por alguno de los siguientes métodos:

Pérdida por calentamiento: Se pesan en una cápsula, previamente tarada, aproximadamente 10 gramos de muestra, con la precisión de más-menos 0,01 g. Llevándose a estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130º C más-menos 3º C, durante 75 minutos. Las determinaciones se realizarán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más del 2 % respecto a los valores parciales obtenidos.

Por destilación: (Método Brown Duvel). Sobre 100 g. de muestra y con 200 cc. de aceite mineral (Indusmóvil 88) llevar por calentamiento hasta 182º C debiéndose efectuar la lectura cuando la temperatura haya descendido a 160º C.

En el caso de girasoles con alto contenido de humedad se utilizará 50 g. de muestra, 200 cc. de aceite mineral y se llevará por calentamiento hasta que el termómetro marque 193º C debiendo efectuarse la lectura cuando la temperatura haya descendido a 100º C. La cifra resultante debe multiplicarse por dos para referirla a porcentaje.

Las determinaciones se realizarán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más del 2 % respecto a los valores parciales obtenidos;

c) Cuerpos extraños: Es el peso expresado en por ciento al décimo, de toda materia inerte granos vanos, cáscara suelta y semillas extrañas.

La determinación se efectuará sobre dos parciales de 50 gramos de muestra obtenida por cuarteo;

d) Acidez: Es el valor expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:

La materia grasa obtenida según a) se disuelve en alcohol-benzol (1:1) neutralizado, se titula con solución 0,1 normal de hidróxido de sodio, usando fenoftaleina como indicador y se expresa en ácido oleico.

Las determinaciones se realizarán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más del cinco por ciento respecto a los valores parciales obtenidos.

"VENTA SEGUN MUESTRA:

"Artículo 7º — El girasol que exceda las tolerancias establecidas en la presente resolución, los que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos «según muestra lacrada».

"Artículo 8º — Cuando las ventas se efectúen (según muestra lacrada) se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

"TOMA DE MUESTRA:

"Artículo 9º — En la mercadería embolsada, la muestra se obtendrá calando la totalidad de las bolsas.

"Las medidas del calador empleado son las siguientes:

Largo desde la punta a comienzo del mango: 350 mm.
Diámetro del orificio en la entrada del mango: 26 mm.
Diámetro del orificio en la salida del mango: 28 mm.
Ancho de la abertura de la boca en el mango: 21 mm.
Ancho de la abertura en su comienzo: 13 mm.
Largo de la punta: 89 mm.

a) Si una de las partes alegara que la toma de la muestra de girasol con calador no representa con fidelidad a la mercadería por la presencia de cuerpos extraños, que no son extraídos por ese método, podrá solicitar la intervención de la Cámara con el objeto de que ésta, por intermedio del recibidor oficial, resuelva si el recibo de la mercadería debe efectuarse a calador o no, estableciendo al mismo tiempo el porcentaje de bolsas que deberán abrirse. Los gastos que se originen serán a cargo de la parte perdedora;

b) Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador, se procederá a la apertura de una (1) bolsa por cada (10) diez bolsas presentadas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto. En estos casos, los gastos serán por cuenta exclusiva del comprador;

c) Si entre las muestras extraídas con calador y sin calador resultara una diferencia de menos de tres por ciento, deberá tomarse el término medio de ambas, a los efectos de la liquidación de los cuerpos extraños. Si la diferencia fuera mayor de tres por ciento se tomará a efectos de la liquidación, la muestra obtenida sin calador.

"Artículo 10. — En las entregas a granel, la muestra se extraerá con cucharín u otro elemento aprobado por la Junta Nacional de Granos a intervalos regulares de acuerdo con el flujo de la mercadería.

"PLAZO PARA ENVIO DE MUESTRAS:

"Artículo 11. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas, sean presentadas dentro de los 15 (quince) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes la otra podrá presentarse directamente ante la Entidad que corresponda.

"Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, correspondan al mismo contrato, el análisis por humedad y liquidación de cada una de ellas deberá efectuarse por separado.

"Artículo 12. — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los Organismos Arbitrales dentro de los (15) quince días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

"Artículo 13. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

"Artículo 14. — Derógase la resolución de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores Nº 422/44, la «H.D.» Nº 42/55 del Instituto Nacional de Granos y Elevadores; la «B» Nº 99/57 de la Junta Nacional de Granos y toda otra que se oponga a la presente resolución."

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas precedentemente regirán a partir de cosecha 1968/69.

Art. 4º — Requiérase aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Leandro Astelarra

Anexo Nº 3

BASES ESTATUTARIAS DE SORGO

Artículo 1º — Se entiende por sorgos graníferos a los efectos de la presente reglamentación, a los sorgos denominados Kafir (Sorghum Caffrorum) Milo (Sorghum Nigricans) y Feterita (Sorghum Caudatum).

ZONA

Art. 2º — Para la comercialización de sorgos graníferos regirá una zona en todo el país.

TIPOS

Art. 3º — Los sorgos graníferos citados en el artículo 1º se clasificarán de acuerdo a su color:

a) Sorgos graníferos tipo colorado: Variedades: Early Kalo, Martín Milo, Westland, Plaisman y otras de características similares;
b) Sorgos graníferos tipo blanco: Variedades: Hegary, Dwarf y otras de características similares;
c) Sorgos graníferos tipo blanco-amarillento: Variedades: Combine Kafir 60 y otras de características similares.

BASE

Art. 4º — La compraventa de sorgos graníferos por tipo estará sujeta a la siguiente base de comercialización:

Cuerpos extraños: 2 %.

TOLERANCIAS DE RECIBO

Art. 5º — La compraventa de sorgo granífero por tipo queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

a) Tolerancia de tipo: Se admitirá como máximo 10 % de un tipo dentro de otro;
b) Sorgos no graníferos y otros granos: hasta 7 % libre de dañado;
c) Cuerpos extraños: hasta 4 % o sea 2 % sobre la base. La tolerancia máxima de semillas conocidas como Chamico (Datura Spp) será de dos semillas en 100 gramos libre de rebaja;
d) Quebrado y/o partido: hasta 10 %;
e) Granos dañados: hasta 2 %. Sobre este límite la Junta Nacional de Granos establecerá tolerancias estacionales según época y condiciones de la cosecha;
f) Humedad:
  1) Para exportación: 15 %.
  2) Para consumo: 16 %;
g) Granos de carbón: hasta 0,30 %;
h) Picado: hasta 1 %, estableciendo la Junta Nacional de Granos tolerancias estacionales según época y condición de cosecha.

BONIFICACIONES Y REBAJAS

Art. 6º — La entrega de sorgo granífero en las ventas efectuadas según tipo establecido, deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 4º y 5º, quedando sujeta a las modificaciones y rebajas que se establecen a continuación:

a) Sorgos no graníferos y otros granos: Libre de bonificación hasta 7 %. Mercadería recibida que exceda del 7 % (tolerancia de recibo) y hasta 10 %, se rebajará a razón de 0,25 % por cada ciento o fracción proporcional;
b) Cuerpos extraños: Por un porcentaje menor a la base establecida (2 %) se bonificará a razón de 1 % por cada ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (2 %) hasta 4 % se rebajará a razón del 1 % por cada ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 4 % y hasta 6 % se descontará a razón de 1,50 % por cada por ciento o fracción proporcional;
c) Granos quebrados y/o partidos: Libre de bonificación hasta 10 %. Mercadería recibida que exceda del 10 % (tolerancia de recibo) y hasta 15 %, se rebajará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional;
d) Granos dañados: Libre de bonificación hasta 2 %. Mercadería recibida que exceda del 2 % (tolerancia de recibo) y hasta 4 %, se rebajará a razón de 0,50 % por cada por ciento o fracción proporcional;
e) Granos de carbón: Libre de bonificación hasta 0,3 %. Mercadería recibida que exceda del 0,3 % (tolerancia de recibo) y hasta 1 %, se rebajará a razón de 0,50 % por cada por ciento o fracción proporcional;
f) Picado: Hasta 1 % libre de bonificación. Mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo, se rebajará por el exceso a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional.

DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES

Art. 7º — Para las determinaciones de granos quebrados y/o partidos, cuerpos extraños, granos dañados, sorgos no graníferos y otros granos, humedad, granos de carbón y picado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y normas:

a) Sorgos no graníferos y otros granos: Comprenden los sorgos no graníferos: a los sorgos forrajeros, azucarados (S. Saccharatum), Sudán Grass (S. Sudanense) y negro (S. Almun) y a los sorgos tecnológicos: Maíz de Guinea (S. Technicum) y Maíz de Guinea de Quinchar (S. Japonicum). Se consideran como otros granos, a todos los cereales y oleaginosos;
b) Cuerpos extraños: Se consideran como tales toda materia inerte, glumas sueltas y adheridas al grano y semillas extrañas no especificadas en el inciso anterior;
c) Granos quebrados y/o partidos: Se consideran como tales todo pedazo de grano de sorgo granífero sano, cualquiera sea su tamaño;
d) Granos dañados: Se incluirá todo grano o pedazo de grano de sorgo granífero que presente una alteración manifiesta en sus partes constitutivas incluyendo el fermentado, ardido, brotado, helado, calcinado, etc.;
e) Humedad: El porcentaje de humedad será determinado por medio del aparato Brown-Duvel utilizándose 100 gramos de sorgo, 150 cm3, de aceite mineral, suspendiéndose la calefacción cuando el termómetro marque 195º C y debiendo hacerse la lectura cuando el termómetro descienda a 160º C, podrá hacerse asimismo tal determinación por cualquier otro método que oficialice la Junta Nacional de Granos;
f) Granos de carbón: Serán todos los granos o pedazos de granos transformados en una masa negruzca pulverulenta constituída por los esporos del hongo Sphacelotheca Sorghi (L.) C.;
g) Picado: Comprende todo grano o pedazo de grano de sorgo granífero que presente perforaciones, causadas por insectos.

VENTAS SEGUN MUESTRAS

Art. 8º — Los sorgos graníferos que excedan las tolerancias establecidas en la presente resolución, los que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos "según muestra".

Art. 9º — Cuando la venta se efectúe "según muestra lacrada" se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

El comprador no está obligado a recibir mercadería inferior en más de 3 % en las ventas "según muestra lacrada" y de 5 % en las ventas "en conjunto según muestra lacrada".

PLAZO PARA ENVIOS DE MUESTRAS

Art. 10. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas dentro de lo quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, correspondan al mismo contrato el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

Art. 11. — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 12. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

Anexo Nº 4

SOJA

Reglamentación Adoptada por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Cereales

Art. 1º — Se conocerá como soja la semilla de la especie conocida científicamente como Glycine Max y que no pase por zaranda de 3 mm. pudiendo ser entera, partida o quebrada.

Art. 2º — No comprándose un color o variedad determinada será de recibo la mercadería de cualquier color o variedad aún las mixtas y/o bicolores.

BASES DE COMPRAVENTA

Art. 3º — La compraventa de soja de acuerdo a las presentes bases se entiende realizada con mercadería limpia, sana, seca y mercantible, sujeta a la siguiente base de comercialización:

a) Dañado: 2 %;
b) Calcinado: ½ %;
c) Partido y/o quebrado: 10 %;
d) Cuerpos extraños: 1 %;
e) Humedad: 14 %;
f) Negra y/o bicolor: 5 %.

TOLERANCIAS DE RECIBO

Art. 4º — La compraventa de soja de acuerdo a estas bases queda sujeta a la tolerancia de recibo siguiente:

a) Dañado: 4 %;
b) Calcinado: 1½ %;
c) Partido y/o quebrado: 30 %;
d) Cuerpos extraños: 3 %;
e) Humedad: 18 %;
f) Chamico: ⅛ %;
g) Negra y/o bicolor: 10 %.

BONIFICACIONES Y REBAJAS

Art. 5º —

a) Dañado: Por lo que exceda de la base establecida (2 %) hasta 4 % se rebajará a razón de ½ % por cada por ciento o fracción proporcional;
b) Calcinado: Por lo que exceda de la base establecida (½ %) hasta 1½ % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;
c) Partido y/o quebrado: Por lo que exceda de la base establecida (10 %) hasta 30 % se rebajará a razón de ¼ % por cada por ciento o fracción proporcional;
d) Cuerpos extraños: Por un porcentaje menor de la base establecida (1 %) se bonificará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;
  Por lo que exceda de la base establecida (1 %) hasta 3 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;
e) Chamico: La presencia de chamico dentro de las tolerancias de recibo se castigará con ¼ %;
f) Humedad: Por el exceso de humedad sobre la base establecida (14 %) se rebajará en la siguiente forma:
  Hasta 15 %: 1½ % por el por ciento o fracción proporcional
  De 15 a 18 %: 2 % por cada por ciento o fracción proporcional:
g) Negra y/o bicolor: Por lo que exceda de la base establecida (5 %) hasta 10 % se rebajará en la siguiente forma: ¼ % por cada por ciento o fracción proporcional.

DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES

Se entiende por grano dañado todo grano o fragmento de grano que no pasando por zaranda de 3 mm. tenga un principio evidente de alteración o que estén germinados o mohosos.

Calcinado es el grano que está completamente alterado en su composición.

Partido y/o quebrado es todo fragmento de grano sano que no pase por zaranda de 3 mm.

Cuerpos extraños: Son todos los componentes de la muestra que no son soja y los granos de soja que pasan por zaranda de 3 mm.

Humedad: Para la determinación de humedad se tomarán 10 gramos de semilla entera en cápsula tarada en estufa de aire a 130 grados durante 3 horas, enfriar en desecador y pesar.

PLAZO PARA ENVIO DE MUESTRAS

A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Cuando varias muestras —que para tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos— correspondan al mismo contrato, el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Hacienda

INDUSTRIA

PROMOCION. — Reglaméntase el procedimiento a que deberán ajustarse las empresas acogidas al régimen de promoción para la fabricación de maquinarias y equipos viales.

RESOLUCION Nº 218.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969

VISTO el Decreto Nº 2578|68 que instituye un régimen de promoción para la fabricación de maquinarias y equipos viales, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cumplimiento de las normas establecidas en el citado decreto es necesario reglamentar el procedimiento al que deberán ajustarse las empresas beneficiarias de dicho régimen promocional;

Que de la experiencia recogida a través de la aplicación de otros regímenes industriales de integración progresiva, ha podido lograrse configurar un sistema ágil que al mismo tiempo de permitir la racionalización de los procesos de trámite, realice eficazmente el contralor indispensable en sus diversas fases, contemplando los objetivos que hacen al fundamento y espíritu del régimen;

Que en tal sentido se ha orientado la proyección de los distintos formularios que corresponde aprobar, contemplando la funcionalidad de los diversos esquemas del proceso normativo;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades determinadas en el artículo 22º del Decreto Nº 2578|68;

Por ello,

Los Secretarios de Industria y Comercio Interior y de Hacienda, Resuelven:

1º — A los efectos establecidos en los artículos 11º y 13º del Decreto número 2578|68, las empresas presentarán ante la Dirección Nacional de Industria la certificación del valor FOB de origen de cada modelo de máquina a fabricar y un despiece por duplicado comprendiendo exclusivamente las partes y|o componentes a importar en la primera etapa del plan industrial, discriminadas por modelo, el que consignará de cada parte, conjunto y sub-conjunto constitutivos su identificación, descripción, posición de la nomenclatura arancelaria a la que pertenece la que revestirá carácter ilustrativo y valor FOB de fábrica, conforme al modelo Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución. La documentación precedentemente aludida deberá hallarse debidamente certificada por la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen. Una vez aprobado dicho despiece por la Dirección Nacional de Industria, esta remitirá copia de la disposición aprobatoria y del despiece conformado a la Dirección Nacional de Aduanas.

2º — Conforme a los despieces citados, las empresas despacharán a plaza las mercaderías correspondientes a cada factura comercial que, conjuntamente con una lista de empaque por duplicado presentarán directamente ante la Dirección Nacional de Aduanas, organismo que confrontará los valores de factura comercial con los declarados en el despiece que corresponda.

3º — Los despieces aludidos podrán ser ampliados y|o modificados trimestralmente a solicitud de las empresas interesadas, requiriéndose en estos casos idéntica tramitación a la señalada en el apartado 1º.

4º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a extender a cada empresa los certificados de importación a que hace referencia el artículo 13º del Decreto Nº 2578|68. Dichos certificados se extenderán por tipo de máquina, tomando como base para el cálculo de divisas los respectivos valores FOB de fábrica certificados de los modelos comprendidos en un mismo tipo y los porcentajes de importación oportunamente aprobados para cada modelo. La validez de estos certificados será concordante con los términos fijados en el artículo 11º y se otorgarán separadamente para partes de fabricación y para reposición en fábrica de acuerdo a los modelos Anexos 2º y 3º que forman parte integrante de la presente resolución, en dos cuotas semestrales. Los certificados correspondientes a las 2º y 3º etapas se otorgarán en un plazo no mayor de Tres (3) meses previos a la fecha de finalización de la etapa precedente.

5º — Facúltase asimismo a la Dirección Nacional de Industria a extender los certificados a que se refieren los artículos 15º y 16º del Decreto Nº 2578|68 para el despacho a plaza de los elementos consignados en el artículo 7º, inciso c) y d) conforme al modelo Anexo Nº 4, previa evaluación y análisis de las condiciones exigidas en las citadas normas. El cómputo del plazo de los Cinco (5) años a que se refieren los artículos 15º y 16º del Decreto se tomará de acuerdo a las normas aduaneras actualmente en vigencia.

6º — Los certificados de importación a que se refiere el apartado 4º deberán utilizarse en forma exclusiva para el tipo de máquina que en ellos se establezca. A tal fin, las facturas comerciales de origen discriminarán claramente a que modelo y tipo de máquina corresponden los elementos que incluye, a efectos de la correcta imputación que debe realizar la Dirección Nacional de Aduanas en dichos certificados. La devolución de los certificados, utilizados o no, que correspondan a una etapa determinada deberá completarse antes del 1º de febrero del año siguiente o a su cancelación.

7º — A los fines de establecer la real utilización de divisas con cargo a cada etapa industrial, las empresas presentarán ante la Dirección Nacional de Industria semestralmente un detalle por triplicado de los despachos a plaza realizados de acuerdo al modelo Anexo Nº 5, adjuntando copias de las facturas comerciales respectivas, a efectos del posterior reajuste si correspondiere, de las afectaciones en los certificados de importación utilizados, lo cual corresponderá tener en cuenta en oportunidad de procederse a las verificaciones contables resultantes de la aplicación de los artículos 19º y 22º del Decreto Nº 2578|68.

8º — A los efectos del contralor contable que han de establecer los porcentajes de integración logrados al término de cada etapa industrial, conforme al artículo 11º del Decreto Nº 2578|68, se considerarán los promedios ponderados en cada tipo de maquinaria exclusivamente, pudiendo compensarse los excesos de partes importadas en que se hubiere incurrido en la producción de un modelo, con la mayor integración nacional realizada en la fabricación de otro.

9º — Las partes, conjuntos o sub-conjuntos importados no utilizados en fabricación existentes en el stock al finalizar la etapa correspondiente, podrán ser destinados a la etapa siguiente. Las empresas comunicarán a la Dirección Nacional de Industria antes del 1º de marzo de los años 1970 y 1971 el detalle de tales partes con sus respectivos valores FOB de fábrica, posición arancelaria y modelo a que pertenecen, a los efectos de la deducción de los montos resultantes en los certificados de importación que corresponda extender en la etapa en la que serán utilizadas. Los elementos que por razones técnicas no puedan tener el destino así previsto, podrán ser comercializados como repuestos de servicio. A tal fin, las empresas presentarán en el término indicado una nómina similar, especificando además los derechos de importación oportunamente abonados y los que resulten hasta completar los establecidos en la nomenclatura arancelaria vigente en el momento de su ingreso al país. Previa verificación física de los elementos a transferir, la Dirección Nacional de Industria procederá a conformar la liquidación presentada, de donde surgirán los montos por las diferencias resultantes que corresponderá tributar ante la Dirección Nacional de Aduanas cumplimentado lo cual, procederá autorizar la operación solicitada.

10. — La Dirección Nacional de Industria procederá con la intervención de sus departamentos competentes a efectuar inspecciones periódicas en las plantas fabriles de las empresas adjudicatarias a los fines de tomar conocimiento de los procesos de producción en sus diversas fases, evaluar el grado de nacionalización progresiva de los elementos aplicados a la fabricación y requerir cualquier información que se estime conveniente para el mejor cumplimiento del presente régimen.

11. — Todos los datos e informaciones a que se refiere la presente Resolución o que se hallen a ella relacionados, que correspondan ser suministrados por las empresas beneficiarias, tendrán el carácter de declaración jurada.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peyceré — Carrera.

ANEXO Nº 1

REGIMEN DE FABRICACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES — DECRETO Nº 2578|68

Despiece de Partes a Importar Correspondientes al Modelo:

Valor FOB del Modelo:

Identificación	Posición Nomenclatura Arancelaria	Denominación Local	Denominación en Origen	Valor FOB Fábrica	Indicar si es Parte o Conjunto

DESPIECE DE CONJUNTOS COMPLETOS

Valor FOB del Conjunto:

Identificación	Posición Nomenclatura Arancelaria	Denominación Local	Denominación en Origen	Valor FOB Fábrica	Observaciones

ANEXO Nº 2

a Semestre Año 19....

ABASTECIMIENTOS A IMPORTAR PARA FABRICACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES — DECRETO Nº 2578|68

Autorización para Despachar a Plaza con Exención Total de Depósitos Previos (Circular Nº 247 del Banco Central de la República Argentina) — Nº

Extendida a favor de: ....

con domicilio en: ....

conforme a lo solicitado en el expediente Nº ....

Designación Comercial de la mercadería:

Partes complementarias para la fabricación de maquinarias y equipos viales, terminadas, semi-manufacturadas o en bruto sueltas o formando sub-conjuntos y accesorios, con destino exclusivo al cumplimiento del programa de producción de la firma importadora.

Tipo de maquinaria vial comprendido en el presente certificado: ....

MONTO DE LA PRESENTE AUTORIZACION VALOR F.O.B.

Clase de moneda	Importe en cifras	Importe en letras

Con imputación al saldo disponible en dólares de la presente autorización, la firma importadora tendrá derecho a descargar importes equivalentes en otras divisas.

En virtud del artículo 13º del Decreto Nº 3578|68, se extiende la presente certificación, autorizando el despacho a plaza de los elementos destinados al cumplimiento del programa de producción de la firma importadora, comprendidos en la lista anexa que forma parte integrante del Decreto Nº 2578|68 con pago de los derechos de importación del Veinte por ciento (20 %) o del Cincuenta por ciento (50 %) de acuerdo a las disposiciones de la nomenclatura arancelaria que se indican en dicho anexo, los cuales se liquidarán y percibirán conforme a lo establecido en el artículo 7º inciso a) del Decreto citado. Los elementos importados al amparo de esta autorización serán destinados exclusivamente a la fabricación de unidades nuevas, ya sea por incorporación a las mismas o por empleo en los procesos de fabricación.

Una vez agotada la presente autorización u operado su vencimiento la misma deberá ser devuelta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

La Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior extiende la presente autorización en las condiciones arriba estipuladas, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos..................

Autorización para el despacho a plaza de partes complementarias para la producción de maquinarias y equipos viales del tipo ....
Decreto Nº 2578|68 — Resolución Nº ....

ANEXO Nº 2

Semestre Año 19....

ABASTECIMIENTOS A IMPORTAR PARA FABRICACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES — DECRETO Nº 2578|68

Autorización para Despachar a Plaza con Exención Total de Depósitos Previos (Circular Nº 247 del Banco Central de la República Argentina) — Nº (R)

Extendida a favor de: ....

con domicilio en: ....

conforme a lo solicitado en el expediente Nº ....

Vencimiento de esta autorización: ....

Designación comercial de la mercadería.

Partes de reposición en fábrica para maquinarias y equipos viales fabricados por el beneficiario.

Tipo de maquinaria vial comprendido en el presente certificado: ....

MONTO DE LA PRESENTE AUTORIZACION VALOR F.O.B.

Clase de moneda	Importe en cifras	Importe en letras

Con imputación al saldo disponible en dólares de la presente autorización, la firma importadora tendrá derecho a descargar importes equivalentes en otras divisas.

En virtud del artículo 13º del Decreto Nº 2578|68, se extiende la presente certificación, autorizando el despacho a plaza de los elementos destinados al cumplimiento del programa de producción de la firma importadora, comprendidos en la lista anexa que forma parte integrante del Decreto Nº 2578|68 con pago de los derechos de importación del Veinte por ciento (20 %) o del Cincuenta por ciento (50 %) de acuerdo a las disposiciones de la nomenclatura arancelaria que se indican en dicho anexo, los cuales se liquidarán y percibirán conforme a lo establecido en el artículo 7º inciso a) del Decreto citado. Los elementos importados al amparo de esta autorización serán destinados exclusivamente a cubrir pérdidas y reposiciones en fábrica de partes importadas para maquinarias viales del tipo consignado precedentemente, fabricadas dentro del presente régimen.

Una vez agotada la presente autorización u operado su vencimiento la misma deberá ser devuelta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

La Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior extiende la presente autorización en las condiciones arriba estipuladas, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos..................

Autorización para el despacho a plaza de partes para reposición en fábrica de maquinarias y equipos viales del tipo ....
Decreto Nº 2578|68 — Resolución Nº ....

ANEXO Nº 4

IMPORTACIONES VINCULADAS AL REGIMEN PARA FABRICACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES — DECRETO Nº 3.578|68

Autorización para Despachar a Plaza con Exención de Derechos de Importación y de Depósitos Previos (Circular Nº 247 del Banco Central de la República Argentina — Nº ....

Extendida a favor de: ....

Conforme a lo solicitado en el expediente Nº ....

Designación comercial de la mercadería:

Prototipos de fabricación, piezas, muestras, material técnico impreso, planos y materiales similares, conforme al siguiente detalle:

Posición Nomenclatura Arancelaria	Cantidad		Descripción	Valores FOB		Modelo de Máquina a que Pertenece
	En Nros.	En letras		Total u$s.	Unit. u$s.	

TOTAL

En virtud de lo establecido en los artículos 15º y 16º del Decreto Nº 3578|68 la Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior **extiende el presente certificado** en la ciudad de Buenos Aires a los ...... días del mes de .... de año mil novecientos ....

ANEXO Nº 5

DETALLE DE DIVISAS UTILIZADAS POR IMPORTACION DE PARTES PARA PRODUCCION / REPOSICION (1) AFECTADAS AL REGIMEN DE FABRICACION

MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES DECRETO Nº 2578|68

Firma: Semestre:

Certificado Nº	Despacho Nº	VALORES COMERCIALES		OTRAS UTILIZACIONES		TOTAL u$s.
		Facturas Nros.	Importes u$s.	Fletes u$s.	Gastos u$s.	
	TOTAL DEL SEMESTRE					
	TOTAL GENERAL ANTERIOR					
	TOTAL A LA FECHA					

(1) Táchese lo que no corresponda.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Nueva distribución de jurisdicciones.

RESOLUCION Nº 290. - Mendoza, 23|5|69.

VISTO el Decreto Nº 1.56.|69, que aprueba la Estructura provisional del Instituto Nacional de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que su aplicación requiere una nueva distribución de jurisdicciones acorde con el cambio fundamental que implica;

Que se ha tenido en cuenta en la redistribución geográfica el análisis efectuado sobre las jurisdicciones desde el punto de vista de la eficiencia de gestión, habiéndose mesurado estrictamente todas las condiciones y circunstancias que favorecen a una mayor operatividad;

Que en virtud de ello resultó necesario prever la creación de nuevas dependencias, para otorgar oportuna instrumentación a nuevos aspectos de la labor institucional del Organismo; y trasladar la jerarquía y gravitación funcional de anteriores servicios a otras zonas de mayores requerimientos específicos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y por los Decretos Nº 2.161|66 y c. Nº 3.020|69;

El Delegado del Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Establécense las jurisdicciones especificadas más adelante para las Seccionales y Distritos existentes y creados, que determina la nueva estructura aprobada;

Seccional Mendoza: Con jurisdicción en los departamentos Capital, Las Heras, Lavalle, Godoy Cruz, Luján, Guaymallén, Maipú, Tupungato, Tunuyán y San Carlos de la provincia de Mendoza. De ella dependen.

Distrito General San Martín: Con jurisdicción en los departamentos San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz de la provincia de Mendoza.

Distrito San Luis: Con jurisdicción en toda la provincia de San Luis, excepto el departamento Gobernador Vicente Dupuy.

Seccional Buenos Aires: Con jurisdicción en Capital Federal y los partidos Zárate, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Campana, Pilar, Luján, General Rodríguez, General Las Heras, Marcos Paz, Tigre, General Sarmiento, San Fernando, San Isidro, Moreno, Morón, General San Martín, Vicente López, Merlo, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, Florencio Varela, Quilmes, Vicente López y General Paz de la provincia de Buenos Aires; Isla Martín García e Islas de la 1º a 4º Sección del Delta del Paraná.

Seccional Rosario: Con jurisdicción en los departamentos San Martín, San Jerónimo, Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, Constitución y General López de la provincia de Santa Fe. De ella dependen:

Distrito Santa Fe: Con jurisdicción en los departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier, Castellanos, Las Colonias, La Capital y Garay de la provincia de Santa Fe.

Distrito Paraná: Con jurisdicción en los departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria y Gualeguay de la provincia de Entre Ríos.

Distrito Concordia: Con jurisdicción en los departamentos Feliciano, Federación, Concordia, Villaguay, Colón, Rosario Tala y Concepción del Uruguay de la provincia de Entre Ríos.

Distrito Gualeguaychú: Con jurisdicción en el departamento Gualeguaychú de la provincia de Entre Ríos.

Seccional La Plata: Con jurisdicción en los partidos 25 de Mayo, Saladillo, Roque Pérez, Lobos, Monte, General Paz, Brandsen, La Plata, Ensenada, Berisso, Magdalena, Bolívar, General Alvear, Las Flores, General Belgrano, Pila, Chascomús, Castelli, General Guido, Dolores, General Conesa, Maipú y General Lavalle de la provincia de Buenos Aires. De ella dependen:

Distrito San Nicolás: Con jurisdicción en los partidos San Nicolás, Ramallo, Colón, Pergamino, San Pedro, General Arenales, Rojas, Bartolomé Mitre, y Baradero de la provincia de Buenos Aires; más la 5ª Sección de las Islas del Delta del Paraná.

Distrito Bahía Blanca: Con jurisdicción en los partidos Guaminí, Adolfo Alsina, Puán, Saavedra, Coronel Suárez, Tornquist, Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Villarino y Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Distrito Tandil: Con jurisdicción en los partidos de Tapalqué, Olavarría, Azul, Rauch, Ayacucho, General Lamadrid, Laprida, Juárez y Tandil de la provincia de Buenos Aires.

Distrito Mar del Plata: Con jurisdicción en los partidos General Juan Madariaga, Balcarce, Mar Chiquita, González Cháves, Tres Arroyos, Necochea, Lobería, General Alvarado y General Pueyrredón de la provincia de Buenos Aires.

Distrito 9 de Julio: Con jurisdicción en los partidos de Salto, General Villegas, General Pinto, Leonardo N. Alem, Junín, Chacabuco, Carmen de Areco, Lincoln, General Viamonte, Bragado, Alberti, Chivilcoy, Suipacha, Mercedes, Navarro, Rivadavia, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, 9 de Julio, Pellegrini y Caseros de la provincia de Buenos Aires.

Seccional San Rafael: Con jurisdicción en los departamentos Malargüe y San Rafael, a excepción de los distritos Villa Atuel y Real del Padre de este último, de la Provincia de Mendoza.

Distrito General Alvear: Con jurisdicción en los departamentos Gobernador Vicente Dupuy de la provincia de San Luis, General Alvear y distritos Villa Atuel y Real del Padre (Dpto. San Rafael) de la provincia de Mendoza.

Seccional General Roca: Con jurisdicción en toda la provincia de Neuquén y los departamentos de General Roca, El Cuy, Avellaneda, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, Bariloche y Ñorquinco de la provincia de Río Negro. De ella dependen:

Distrito Santa Rosa: Con jurisdicción en toda la provincia de La Pampa.

Distrito Viedma: Con jurisdicción en los departamentos Pichi-Mahuida, Conesa, 9 de Julio, Valcheta, San Antonio y Adolfo Alsina de la provincia de Río Negro.

Seccional Córdoba: Con jurisdicción en los departamentos Sobremonte, Río Seco, Ischilín, Tulumba, Cruz del Eje, Punilla, Totoral, Colón, Río Primero, Capital, Santa María, Río Segundo, Calamuchita, y Tercero Arriba de la provincia de Córdoba. De ella dependen:

Distrito Villa Dolores: Con jurisdicción en los departamentos Minas, Pocho, San Alberto y San Javier de la provincia de Córdoba.

Distrito Río Cuarto: Con jurisdicción en los departamentos Río Cuarto, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña, General Roca y en las localidades de los departamentos Unión y Marcos Juárez situados al sur de la ruta que une a Chucul con Corral de Bustos, de la provincia de Córdoba.

Distrito Villa María: Con jurisdicción en el departamento General San Martín y en las localidades de los departamentos Unión y Marcos Juárez situadas al norte de la ruta que une a Chucul con Corral de Bustos, de la provincia de Córdoba.

Distrito San Francisco: Con jurisdicción en el departamento San Justo de la provincia de Córdoba.

Seccional San Juan: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de San Juan.

Seccional Patagonia: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Chubut. De ella depende:

Distrito Río Gallegos: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina, Islas del Atlántico Sur e Islas Malvinas.

Seccional Resistencia: Con jurisdicción en los partidos Libertador General San Martín, Presidencia Victorino de la Plaza, Sargento Cabral, General Donovan, 1º de Mayo, Bermejo, Tapenagá, Libertad y San Fernando de la provincia del Chaco. De ella dependen:

Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña: Con jurisdicción en los partidos Almirante Brown, General Güemes, Maipú, Chacabuco, 9 de Julio, General Belgrano, Independencia, Comandante Fernández, Quitilipi, 25 de Mayo, 12 de Octubre, Capitán General Bernardo O'Higgins, San Lorenzo, Fray Justo Santa María de Oro y Mayor Luis J. Fontana de la Provincia del Chaco.

Distrito Formosa: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Formosa.

Distrito Posadas: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Misiones y en el departamento Santo Tomé de la provincia de Corrientes.

Distrito Corrientes: Con jurisdicción en los departamentos Capital, San Cosme, Itatí, San Luis del Palmar, Berón de Astrada, General Paz, San Miguel, Ituzaingó, Empedrado, Saladas, Mburucuyá, Concepción, Bella Vista, San Roque, Lavalle, Goya y Esquina de la provincia de Corrientes.

Distrito Paso de los Libres: Con jurisdicción en los departamentos Mercedes, San Martín, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres, Sauce y Monte Caseros de la provincia de Corrientes.

Seccional Tucumán: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Tucumán. De ella dependen:

Distrito Santiago del Estero: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Santiago del Estero.

Distrito Salta: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Salta a excepción de los departamentos San Carlos y Cafayate.

Distrito Cafayate: Con jurisdicción en los departamentos San Carlos y Cafayate de la provincia de Salta.

Distrito Jujuy: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Jujuy.

Seccional La Rioja: Con jurisdicción en los departamentos San Blas de los Sauces, Castro Barros, Arauco, Sanagasta, Capital, Independencia, Vélez Sársfield, Gobernador Gordillo, Rivadavia, General Belgrano, General Ocampo, General Roca y General San Martín de la provincia de La Rioja. De ella dependen:

Distrito Catamarca: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

Distrito Chilecito: Con jurisdicción en los departamentos General Sarmiento, General Lamadrid, Famatina, General Lavalle y Chilecito de la provincia de La Rioja.

2º — Regístrese, publíquese, póngase en conocimiento de las distintas dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.

Fernando Zapata Ugalde.

Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Hacienda

IMPORTACION

Acuérdanse beneficios a una firma para el equipamiento de su planta panificadora.

RESOLUCION Nº 233 — Bs. As., 22|5|69.

VISTO el expediente MET. Nº 7.685|68 por el cual la Cooperativa "El Hogar Obrero" Ltda. solicita se le acuerden las franquicias establecidas en la Ley número 17.428 para la importación de máquinas destinadas a la planta panificadora mecanizada que tiene instalada en esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que las máquinas propuestas constituyen entre sí un equipo destinado a acelerar por medios mecánicos la etapa final de la elaboración panificadora;

Que se trata de elementos de características especiales en cuanto a rendimiento, celeridad operativa y seguridades de higiene, aptos para el fin a que son destinados, que beneficiarán al consumidor en cuanto se refiere a calidad y economía;

Que la solicitud mencionada encuadra en los términos de la Ley Nº 17.428 y su Decreto reglamentario Nº 1.497|68,

Por ello,

Los Secretarios de Industria y Comercio Interior y de Hacienda, Resuelven:

1º — Autorízase a la Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito (Ltda.) "El Hogar Obrero" a importar libre del pago de derechos de importación con destino al equipamiento de la planta panificadora instalada en Alvarez Jonte Nº 3869 de la Capital Federal y de acuerdo con las prescripciones de la Ley número 17.428 y su Decreto reglamentario Nº 1.497|68, los elementos que se indican a continuación:

a) Una (1) máquina cortadora de pan "Universal Super", por un valor FOB de tres mil ochocientos setenta y cinco dólares (u$s. 3.875), equivalentes a un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.356.250).

b) Una (1) máquina envolvedora tipo Panimat—Standard, marca Everhard Bauer, por un valor FOB de ocho mil doscientos diecinueve dólares (u$s. 8 219) equivalentes a dos millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.876.650).

c) Una (1) máquina cerradora automática de bolsas llenar, con clips, tipo Fibula, por un valor FOB de dos mil cuatrocientos cincuenta dólares (u$s. 2.450), equivalentes a ochocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$ns. 857.500).

2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el punto anterior, de los bienes indicados, siempre que se inicie el despacho a plaza dentro del término de doce (12) meses, a contar desde la fecha de la presente resolución.

3º — La Institución beneficiaria comunicará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas cada uno de los despachos a plaza que realice y con la misma antelación la fecha de puesta en funcionamiento de las máquinas importadas hecho que deberá producirse dentro de los seis (6) meses a contar de la fecha del último despacho a plaza, a fin de proceder a la realización del control pertinente.

4º — La Cooperativa de Consumo Edificación y Crédito (Ltda.) "El Hogar Obrero" deberá mantener en funcionamiento la totalidad de las máquinas ingresadas durante el plazo de cinco (5) años como mínimo, no pudiendo trasladar ni enajenar los bienes importados sin previo consentimiento acordado por resolución conjunta de las Secretarías de Estado que confieren la presente resolución.

5º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de franquicias establecidas en la presente resolución, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los derechos de importación que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 172 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones).

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré. — Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. — Sustitúyese el apartado 3º de la Resolución 131|68.

RESOLUCION Nº 235 — Bs. As., 22|5|69.

VISTO las actuaciones promovidas en los expedientes Nros. 140.296|68 y 140.709|68 del registro de la ex-Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que al procederse a la realización de las verificaciones inherentes al cumplimiento del Decreto Nº 8.655|63 por parte de las empresas acogidas al régimen de la industria automotriz, se ha tropezado con problemas derivados de diversas interpretaciones con relación al registro de producción de unidades a que hace referencia la Resolución Nº 131|68;

Que en consecuencia se estima conveniente el dictado de una Resolución complementaria y aclaratoria que tienda a obviar los inconvenientes señalados;

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Sustitúyese el apartado 3º de la Resolución Nº 131|68 por el siguiente:

2º — Lo dispuesto en el apartado anterior, no exime a las empresas fabricantes de asentar en un libro rubricado por la Dirección Nacional de Industria, la fecha de fabricación de cada vehículo producido dentro de los cinco (5) días hábiles de su fabricación y la correspondiente a la emisión del certificado de fabricación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su expedición. Deberá asimismo consignar la producción diaria de vehículos, con los datos siguientes:

a) Número y fecha de expedición del certificado de fabricación nacional.

b) Tipo y/o modelo de vehículo.

c) Número de motor y chassis.

d) Fecha en que el vehículo fue terminado en fábrica.

e) Otros datos que confirmen la identidad del rodado.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peyceré.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION Nº 3.461. - Bs. As., 15|5|69.

D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 497.648 de 1968 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto comercialmente denominado "Houghtopur"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-438.378, extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo marrón, inodoro, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Análisis Cualitativo

Se comprobó: Aserrín de madera, sulfatos, fosfatos, sales de sodio, actividad amilolítica;

Análisis Cuantitativo

(Por 100 g.).

Pérdida por desecación: 18,26 g.; Residuo por incineración: 14,56 g.; concluyendo que presenta caracteres de un polvo con actividad proteolítica y amilolítica (común en las enzimas de origen microbiano), en un soporte de aserrín;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 21, establece que la forma de presentación del producto, en un soporte de aserrín, lo aparta de la posición 29.40.00.30 pretendida por el consultante, en orden a las determinaciones de la Nota Legal 1 del Capítulo 29, por lo que dado su condición de mezcla, su despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 18 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Polvo con actividad proteolítica y amilolítica (común en las enzimas de origen microbiano), en un soporte de aserrín, denominado "Houghtopur".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.462. - Bs. As., 15|5|69.

D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 494.552 de 1968 en el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar al artículo que de acuerdo a su presentación, la ilustración de fs. 2 y el detalle agregado a fs. 7, es un estuche de cuero que contiene distintos tipos de herramientas y utensilios utilizados en la instalación de equipos telefónicos E.M.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones a fs. 24 señala en su dictamen que el conjunto en consulta incluye artículos que en orden a las disposiciones de la NAB deben clasificarse en las partidas que le son específicas;

Que visto los informes producidos en cada caso por las Juntas de los ramos intervinientes, continúa, por unanimidad este Organismo decide que el despacho debe efectuarse de la siguiente forma: Por la posición 82.04.00.99 y en orden a las disposiciones de las Notas Legales 3 y 4 del Capítulo 82, el estuche de cuero con las siguientes herramientas: "1. Un extractor de lentes de lámparas. 2. Un destornillador A1, o DIN-5270. 3. Un destornillador A 0,6 DIN 5270. 4. Un destornillador para tornillos de sujeción (mecanismos). 5. Un destornillador angular. 6. Un destornillador de relojero A 0,4 x 2,5 DIN 8320. 7. Un tensor de resortes 0,5 mm. 8. Un tensor de resortes 0,6 mm. 9. Un extractor de lámparas. 10. Una llave de ajuste para disco de impulsos. 11. Una llave tubular para disco dactilar. 12. Una cánula de repuesto para jeringa de aceite. 13. Un raspador de esmalte 0,6. 14. Una llave para tuercas hexagonales 5|5,5 mm. 15. Un destornillador angular. 16. Un alicate de ajuste, puntiagudo. 17. Un triscador. 18. Un alicate de corte. 19. Un alicate de ajuste, de boca angular plana. 20. Un alicate de corte para múltiple de selectores EMD. 21. Una cuña de ajuste. 22. Una chapa de ajuste. 23. Un alicate pelacables con cuchillas elásticas. 27. Una cuchilla de repuesto 1,0 mm. para alicates de corte. 28. Dos mordazas para raspador de esmalte 0,5. 33. Un alicate puntiagudo. 34. Un alicate para sacar contactos. 35. Un triscador. 36. Un triscador. 37. Un alicate para remachar contactos (remaches dobles). 38. Un alicate para remachar contactos (remaches simples). 39. Una herramienta de ajuste. 40. Un alicate de ajuste, de boca angular perpendicular. 41. Dos llaves. 42. Un alicate de ajuste, de boca ancha. 43. Un limpiador de contactos de motor. 44. Dos pinzas de ajuste. 45. Una pinza puntiaguda. 46. Una pinza para montar contactos. 47. Un porta-tornillo "tric" para tornillos de sujeción. 49. Un destornillador A 0,8 DIN 5270. 50. Una llave tubular para relés P|Ph. 51. Una horquilla de ajuste.

Por la posición 90.16.02.11 ó 90.16.02.90, según características y precisión, los calibres identificados con el Nº 24;

Los dinamómetros señalados con los Nros.: 25, 26, 31 y 32, según su aptitud por las posiciones:

90.22.01.99 para ensayo de metales;
90.22.02.00 para ensayo de textiles;
90.22.03.00 para ensayo de papeles, cartones, linóleos, materias plásticas artificiales flexibles y caucho flexible;
90.22.04.00 para ensayo sobre otros materiales;

Las placas aislantes (Nros. 29 y 30) por la posición 85.25.00.33, comprensiva de los aisladores de materias plásticas aislantes;

Por la posición 96.02.00.99, la pieza Nº 52: pincel de polvo, exento de metal, con cerdas de 40 mm. de largo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar a la siguiente mercadería en las posiciones que en cada caso se indica: Por la posición 82.04.00.99 al estuche de cuero con las siguientes herramientas: "1. Un extractor de lentes de lámparas. 2. Un destornillador A1, o DIN-5270. 3. Un destornillador A 0,6 DIN 5270. 4. Un destornillador para tornillos de sujeción (mecanismos). 5. Un destornillador angular. 6. Un destornillador de relojero A 0,4 x 2,5 DIN 8320. 7. Un tensor de resortes 0,5 mm. 8. Un tensor de resortes 0,6 mm. 9. Un extractor de lámparas. 10. Una llave de ajuste para disco de impulsos. 11. Una llave tubular para disco dactilar. 12. Una cánula de repuesto para jeringa de aceite. 13. Un raspador de esmalte 0,6. 14. Una llave para tuercas hexagonales 5|5,5 mm. 15. Un destornillador angular. 16. Un alicate de ajuste, puntiagudo. 17. Un triscador. 18. Un alicate de corte. 19. Un alicate de ajuste, de boca angular plana. 20. Un alicate de corte para múltiple de selectores EMD. 21. Una cuña de ajuste. 22. Una chapa de ajuste. 23. Un alicate pelacables con cuchillas elásticas. 27. Una cuchilla de repuesto 1,0 mm. para alicates de corte. 28. Dos mordazas para raspador de esmalte 0,5. 33. Un alicate puntiagudo. 34. Un alicate para sacar contactos. 35. Un triscador. 36. Un triscador. 37. Un alicate para remachar contactos (remaches dobles). 38. Un alicate para remachar contactos (remaches simples). 39. Una herramienta de ajuste. 40. Un alicate de ajuste, de boca angular perpendicular. 41. Dos llaves. 42. Un alicate de ajuste, de boca ancha. 43. Un limpiador de contactos de motor. 44. Dos pinzas de ajuste. 45. Una pinza puntiaguda. 46. Una pinza para montar contactos. 47. Un porta tornillo "tric" para tornillos de sujeción. 49. Un destornillidor A 0,8 DIN 5270. 50. Una llave tubular para relés P|Ph. 51. Una horquilla de ajuste.

Por la posición 90.16.02.11 ó 90.16.02.90, según características y precisión, los calibres identificados con el Nº 24;

Los dinamómetros señalados con los Nros.: 25, 26, 31 y 32, según su aptitud, por las posiciones:

90.22.01.99 para ensayo de metales;
90.22.02.00 para ensayo de textiles;
90.22.03.00 para ensayo de papeles, cartones, linóleos, materias plásticas artificiales flexibles y caucho flexible.
90.22.04.00 para ensayo sobre otros materiales;

Las placas aislantes (Nros. 29 y 30) por la posición 85.25.00.33, comprensiva de los aisladores de materias plásticas aislantes;

Por la posición 96.02.00.99, la pieza Nº 52; pincel de polvo, exento de metal, con cerdas de 40 mm. de largo.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.463. - Bs. As., 15|5|69.

D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 48[illegible] de 196[illegible] en el cual la firma Juan Sanz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación que le corresponde en la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.99[illegible]|65), al producto "Pelo de oreja vacuno elaborado", mercadería que según el interesado se emplea únicamente en la fabricación de pinceles finos, que ha sido sometida a los siguientes procesos: 1º) Se toma el pelo en bruto y se procede a su lavado y desengrasado con soda Solway, se lava para eliminar los vestigios químicos. 2º) Se procede al encintonado que consiste en envolverlo con hilo para eliminar su rizado y se hierve durante dos horas. 3º) Posteriormente se deshace su envoltura y se procede a su secado al aire libre. 4º) Se ata a uno de sus extremos para su peinado que consiste en pasarlo por peines que están amurados a la mesa de trabajo. Luego el trabajo se hace a la inversa. 5º) Seguidamente se procede al mezclado de colores a raíz de que proceden de diversas razas. 6º) Después a máquina se procede a "tirar" las medidas o sean los diversos paquetitos que componen los embarques. 7º) Luego se procede a empaquetarlos por medidas; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 13 señala que resolvió consultar a la Comisión de Aranceles, en virtud de que el ítem el pelo vacuno de oreja figura taxativamente en la posición 53.02.01.02, su uti-

ización no sería textil sino propia de los pelos para cepillería a que se refiere la partida 05.02;

Que el aludido Organismo en Acuerdo C. A. Nº 475 (3|89) cuya copia obra a fs. 11, establece:

"Que los pelos y cerdas para cepillería de acuerdo con lo establecido por la Nota 1 de la Sección XI "Materias textiles y sus manufacturas' están incluidos en la partida 05.02, en razón de que para que puedan incluirse en las partidas 50 a 57 deben tener el carácter de textil";

"Que por otra parte las Notas Explicativas referidas a la partida 53.02, establecen que ésta no comprende a los pelos para cepillería";

"Que los pelos vacunos de orejas que se exportan han sido elaborados, mediante varios procesos, que permiten la confección de pinceles finos";

"Que no obstante haber sufrido un proceso de elaboración, no constituyen cabezas preparadas de la partida 96.02";

"Que, en consecuencia, la ubicación que corresponde a los pelos de referencia, es en la partida 05.02 de la Nomenclatura de Exportación";

Que dicho dictamen ratifica que por aplicación de las Notas Legales que rigen la NAB, la mercadería en consideración debe ser clasificada en la partida 05.02, y ubicada en la Nomenclatura de Exportación en la posición 05.02.00.09;

Que en cuanto al pelo de oreja vacuno en bruto, sin entrar a considerar si en esas condiciones es susceptible de uso textil o de exclusiva aplicación en la fabricación de pinceles debe despacharse por la posición 53.02.01.02 ya que taxativamente lo comprende, y sólo podría hacer variar su ubicación un decreto del Poder Ejecutivo Nacional que modificara en tal sentido la Nomenclatura de Exportación;

Que, continúa el Tribunal de Clasificaciones, el miembro representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior, solicita se remita copia del presente dictamen a dicha Dependencia, en virtud de la implicancia que podría tener la clasificación a arbitrarse en la fijación de derechos de exportación;

Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar el pelo de oreja vacuno elaborado, en la posición 05.02.00.09 de la Nomenclatura de Exportación.

Art. 2º — Que el pelo de oreja vacuno en bruto se encuentra taxativamente comprendido en la posición 53.02.01.02 de dicha Nomenclatura.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a la Subsecretaría de Comercio Exterior, con nota de estilo y a los Departamentos de Secretaría General, Vistas, Normas e Interpretación y Exportación para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.466. - Bs. As., 15|5|69.
D.N.C.G.D.C.

VISTO que en las presentes actuaciones se persigue establecer la ubicación que corresponde en la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8.999|65), a la carne de conejo congelada; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que de acuerdo con las Notas Explicativas de la NAB. dicho producto debe clasificarse en la partida 02.04, que comprende a las carnes y despojos de aquellos animales a que se refiere la 01.06, donde en el punto 5º se mencionan los conejos domésticos y silvestres;

Que, continúa el citado Organismo, en consecuencia y tal como lo interpreta el Cuerpo de Verificadores de Exportación, la mercadería del presente corresponde ubicarse en la posición 02.04.00.02 de la Nomenclatura de Exportación;

Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 02.04.00.02 de la Nomenclatura de Exportación a la siguiente mercadería:

Carne de Conejo Congelada.

Art. 2º — Notifíquese por telegrama a la Aduana de Mar del Plata, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General, Vistas, Normas e Interpretación y Exportación para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.467. - Bs. As., 15|5|69.
D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 418.566 de 1969 en el cual la firma Armando V. Garigotti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la madera denominada Amazakoue originaria de Africa, cuya importación se efectuará en rollizos sin trabajar; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Administración Nacional de Bosques, acredita que la mercadería en consulta corresponde a la especie Goibourtia Tessmannii conocida con el nombre comercial de Amazakoue;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que la mercadería en consulta, al presentarse en rollizos, su despacho corresponde efectuarse por la posición NADI 44.03.03.99, las demás; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 44.03.03.99 a la siguiente mercadería:

Madera de la especie Guibourtia Tessmannii denominada comercialmente "Amazakoue" en rollizos sin trabajar.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.468. — Bs. As., 5|5|69.
D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 418.565 de 1969, en el cual la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la madera denominada Asamela, originaria de Africa, cuya importación se efectuará en rollizos sin trabajar; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Administración Nacional de Bosques, acredita que la mercadera de referencia corresponde a la especie Afrormosia Elata, conocida con el nombre comercial de Asamela y utilizada como sustituto de la Teca (Tectona grandis);

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que la mercadería en consulta, al presentarse en rollizos, su despacho corresponde efectuarse por la posición NADI 44.03.03.99, las demás; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 44.03.03.99 a la siguiente mercadería:

Madera de la especie Afrormosia Elata, denominada comercialmente "Asamela", en rollizos sin trabajar.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.469. —Bs. As., 5|5|69.
D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 401.547 de 1969, en el cual la firma Rafael Kurlat y Cía. S. A., solicita se determine la ubicación que le corresponde en la Nomenclatura de Exportación (Decreto número 8.999|65) a los productos denominados "Núcleos vitamínicos", suplementos destinados a ser suministrados a los animales mezclados con los alimentos;

Que dichos productos son elaborados en base a vitaminas, coccidiostáticos, antibióticos, factores de crecimiento, lombricidas, sales minerales, etc., cuya composición varía de acuerdo a la aplicación a que se destinen, v.g.: pollos parrilleros, gallinas ponedoras, vacunos mayores de 3 meses de edad, etc.;

Que los referidos "núcleos vitamínicos" incluyen en su composición excipientes, tales como gluten feed, semitín, sorgo, afrechillo, sémola o carbonato de calcio, y son fabricados previo registro en la Dirección General de Sanidad Animal, agregando el interesado, a título informativo, fotocopias de solicitudes de inscripción para los denominados comercialmente "Plusave Nº 1, parrillero" y "Plusave Nº 2, ponedoras y reproductoras", y que en lo que se refiere a dosificación establecen 3 kg. del producto por cada 1.000 kg. de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificación de fs. 22|23 establece, que tal como lo propone el Cuerpo de Verificadores de Exportación y en orden a lo estipulado por las Notas Explicativas de la NAB para la partida 23.07, los productos en consideración, por su composición y destino, deben considerarse comprendidos en la posición 23.07.00.09 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8.999|65);

Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 23.07.00.09 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) a la siguiente mercadería:

"Núcleos vitamínicos", suplementos elaborados en base a vitaminas, coccidiostáticos, antibióticos, factores de crecimiento, sales minerales, etc., que se suministran a los animales mezclados con los alimentos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial parasu publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, normas e interpretación y exportación, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Confirmación.

DISP. Nº 2.777 (Adm.) - Bs. As., 23|5|69

VISTO que por Disposición Nº 2.773 (Adm.) se designó a la doctora María Luisa Abadal, a cargo interinamente de la División Jurídica de la Delegación Regional Nº 4 y atento las razones funcionales, señaladas por la Jefatura de la Zona Recaudación Buenos Aires; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Confirmar a la doctora María Luisa Abadal, en el cargo de Jefe de la División Jurídica de la Delegación Regional Nº 4.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

DISP. Nº 2.780 (Adm.) - Bs. As., 29|5|69.

VISTO la Resolución Nº 3.270|69 de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación; atento las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar Jefe de la División Capacitación, dependiente del Departamento de Administración, al Contador Público D. Pedro José Pagani.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

ENTE DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Reemplazante en caso de ausencia del Secretario.

RESOLUCION Nº 42 — Bs. As., 30|5|69.

VISTO los artículos 6º inc. h) y 8 inc. b) de la ley 18.019 y el decreto número 131|68, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar el régimen de reemplazo para posibilitar la firma de Resoluciones, órdenes, intimaciones y notificaciones que deba efectuar el organismo en casos de ausencia de la persona que desempeñe la función de Secretario;

Que el decreto Nº 131|68 autoriza a fijar reemplazos transitorios a los titulares de organismos descentralizados en caso de no existir disposición legal o reglamentaria que lo determine;

Por ello;

El Director General del Ente de Calificación Cinematográfica, Resuelve:

Artículo 1º — En caso de ausencia por cualquier causa del Secretario del Ente de Calificación Cinematográfica, sera reemplazado transitoriamente por un Director Adjunto o por el Jefe del Departamento de Fiscalización y Asesoría.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ramiro R. de la Fuente.

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Prorrógase la vigencia de la Resolución 827|68|INC, hasta el 31|12|69.

RESOLUCION Nº 793 — Bs. As., 30|5|69

VISTO la Resolución Nº 827|68|INC, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se reglamentan las disposiciones de la ley 17.741 respecto de los noticieros cinematográficos, con vigencia hasta el 31 de mayo de 1969;

Que es conveniente prorrogar su aplicación por un período coincidente con las previsiones presupuestarias del organismo;

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Prorróguese la vigencia de la Resolución Nº 827|68|INC, hasta el 31 de diciembre de 1969.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

Apruébase y se declara habilitada la libreta sanitaria proyectada por la Dirección Técnica.

RESOLUCION Nº 2.230 — Bs. As., 31|3|69

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.626 de fecha 15 de mayo de 1968 por el cual se declara obligatoria la tenencia de la libreta sanitaria habilitada por el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, para todo propietario de ganado en la zona ubicada al norte de los ríos Negro y Limay y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de libreta sanitaria presentado por la Dirección Técnica del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, reúne los requisitos necesarios que permite controlar, mediante los datos que en ella se consignen, las operaciones de vacunación del ganado y las referencias que son de utilidad para fines estadísticos y de evaluación de las campañas sanitarias;

Que en razón de los fines de interés general precitados y a fin de facilitar la colaboración de los ganaderos y asegurar la exactitud de las declaraciones y datos que se les requieran para ser asentados en la libreta sanitaria, es menester acordar a esos datos el carácter de reservados y confidenciales y destinados exclusivamente para fines de control y de estadística sanitaria,

Por ello,

La Comisión de Administración de Programas Sanitarios, Resuelve:

1º — Aprobar y declarar habilitada la libreta sanitaria proyectada por la Dirección Técnica del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, uno de cuyos ejemplares se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.

2º — Declarar que los datos que se consignen en la libreta sanitaria precitada, denunciados por los respectivos ganaderos, tienen carácter reservado y confidencial y serán utilizados por el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, exclusivamente para fines estadísticos y de control sanitario.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y a los fines de su cumplimiento y demás efectos, pase a la Dirección Técnica del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA.

Santiago D. A. Videla. a|c. Dirección General Sanidad Animal.

Dirección General Impositiva

IMPUESTO NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA

Nueva fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada de empadronamiento.

RESOL. GRAL. Nº 1.289 — Bs. As., 3|6|69

VISTO que por Resolución General Nº 1.288 (I.T.A.E.A.) se estableció nuevo plazo para que los responsables del impuesto de emergencia a las tierras ap-

tas para la explotación agropecuaria presenten la declaración jurada de empadronamiento que establece el artículo 10 de la Ley Nº 18.033, y

CONSIDERANDO:

Que el vencimiento fijado para el día de la fecha ha posibilitado el cumplimiento casi total del empadronamiento por parte de los responsables con lo cual pueden tener comienzo las tareas de procesamiento sin perjuicio de los límites fijados para la recaudación del impuesto;

Que no obstante ello, informaciones recibidas de las distintas jurisdicciones de este organismo indican que por razones de orden climático no han podido hacerlo algunos contribuyentes, particularmente los localizados en zonas de la cordillera en el sur del país;

Que asimismo la Dirección General Impositiva no puede desconocer el hecho de que los últimos acontecimientos producidos en distintas localidades del interior pueden haber impedido el cumplimiento del empadronamiento en alguna medida;

Que es firme propósito de la repartición no percutir con la aplicación de sanciones sobre la economía de contribuyentes que por diversos motivos se encuentran en la situación señalada en los párrafos anteriores.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Ley Nº 18.033 y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Fíjase el día 16 de junio de 1969 como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los responsables del impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria presenten la declaración jurada de empadronamiento (formulario número 7.712) que determina el artículo 10 de la Ley Nº 18.033.

2º — Quienes adquieran por primera vez, a partir de la vigencia de la ley citada precedentemente y con posterioridad al 16 de junio de 1969, el dominio o tomen posesión de predios aptos para la explotación agropecuaria, deberán asimismo presentar la correspondiente declaración jurada de empadronamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles de producida alguna de dichas circunstancias.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.762|69

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Comunícase que se llama a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" - Grupo "IV". — Sueldo inicial: $ 9.500.

Tres (3) cargos de Psicopedagoga|o.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agente que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de psicopedagoga|o o licenciado en Ciencias de la Educación, expedido o revalidado por Universidad Nacional o inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 27 y 30 de junio del año en curso, debiendo formalizarse en la oficina de personal, Garibaldi 1661, Témperley, en el horario de 9 a 13 horas.

e.9|6-Nº 2.711-v.10|6|69

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES

Expediente Nº 5.763|69

Comunícase que se llama a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" Grupo "III". Sueldo inicial: $ 15 500. Tres (3) cargos de asistente social

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Asistente Social expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos

La inscripción permanecerá abierta durante los días 27 y 30 de junio del año en curso debiendo formalizarse en la Oficina de Personal, Garibaldi 1661, Témperley, en el horario de 9 a 13 horas.

e.9|6-Nº 2.715-v.10|6|69

OSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expediente Nº 5.764|69

Comunícase que se llama a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" — Grupo "V". Sueldo inicial $ 12 800. Quince (15) cargos de enfermera|o

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) punto.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual la interesada deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Poseer título de Enfermera expedido por escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

d) Poseer título de Enfermera expedido por escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 27 y 30 de junio del año en curso, debiendo registrarse la misma en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Témperley, de 9 a 13 horas.

e.9|6-Nº 2.716-v.10|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de treinta mil pesos (m$n. 30.000) mensuales por el término de un año para investigar el desarrollo de Talleres Protegidos dentro del Hospital Nacional "José T. Borda". Requisitos:

a) Haber actuado en la Dirección de Talleres o Escuelas de Enseñanza Técnica Oficiales.

b) Haber actuado en Talleres de Escuelas o Empresas Privadas dedicadas a la producción industrial.

c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación. Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 16 al 19 de junio del corriente año, en el horario de 9 a 12 horas.

e.9|6-Nº 2.717 v.13|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer tres (3) becas de m$n. 40.000 mensuales por el término de un año a partir de la fecha presente para continuar e incrementar las investigaciones que se efectúan en el laboratorio de Psicofarmacología. Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Acreditar antecedentes de haber trabajado no menos de dos (2) años en investigaciones Psicofarmacológicas.

c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae. Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del día 9 al 13 de junio del año en curso en el horario de 9 a 12 hs.

e.9|6-Nº 2.724 v.13|6|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.419|69

Llámase a concurso para la provisión de tres (3) becas de especialización y perfeccionamiento, de treinta mil pesos (m$n. 30.000.—) mensuales para efectuar el 1er. año de la Residencia en Psiquiatría en la Provincia de Mendoza.

Requisitos:

a) Poseer título de médico, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Presentar dos copias de Curriculum vitae.

c) Someterse a una entrevista personal para determinar las aptitudes hacia la especialización.

Inscripción:

Se realizará en el Hospital "El Sauce" de la Provincia de Mendoza, desde el 16 al 30 de junio inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

e.6|6 Nº 2.701 v.12|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.420|69

Llámase a concurso para la provisión de una beca de cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) mensuales para un Instructor de la Residencia en Psiquiatría de la Provincia de Mendoza.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Certificar el ejercicio continuado de la especialidad en un centro hospitalario provincial o nacional por un período mínimo de tres años.

c) Ser presentado por un Profesor de Psiquiatría de Universidad Nacional o privada.

d) Asumir el compromiso formal para concurrir inmediatamente después de su designación a la Residencia en Psiquiatría del Instituto Nacional de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires, durante un período mínimo de 30 días y máximo de 60.

e) No ser mayor de 35 años.

f) Asumir el compromiso de ejercer sus funciones por un mínimo de un año en forma ininterrumpida y demostrar un conocimiento acabado del espíritu y la técnica de la Residencia Psiquiátrica.

Inscripción:

Se realizará en el Hospital "El Sauce" de la Provincia de Mendoza, del 16 al 30 de junio del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.6|6 Nº 2.702 v. 12|6|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS (DECRETO 5364|67 - ART. 6º)

Proyecto Nº A. 01 0 0144

Régimen solicitado: Leyes 14.780 y 15.803. Decretos 3113|64, 5339|63, 9588|67, 9610|67, Art. 24, Ley Impuestos Internos.

Monto de la inversión: 17.665.000 u$s

Localización de la planta: La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Bienes a producir: Orto-xileno. Nadi 29.01.02.04. Nabalalc 29.01.5.04. Para-xileno. Nadi 29.01.02.05. Nabalalc 29.01.5.04.

Capacidad a producir: Orto-xileno 20.000 Ton|año. Para-xileno 30.000 Ton|año.

Iniciación de actividades: 30 meses después de aprobado el proyecto.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e. 10|6 — Nº 2.745 — v. 12|6|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas. Fondo Nacional de Inversiones, 12 o|o, 1968 1a. Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816|842, 240.066|067; 251.140|143; 259.231|239; 266.158|162, y 275.309, y de v$n 100.000 c|u. Nros. 11.490|528; 37.923|932; 49.731|735, y 65.474|499, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 18.200.— e 26|5-Nº 80.584 v 8|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

BATALLON LOGISTICO 9

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Remate Oficial sin base.

Vehículos: Omnibus Austin; camioneta Chevrolet 45; camiones Ford 45; camionetas Pick-Up Chevrolet 51; Pick-Up Ford 52, acoplado de un eje.

Materiales varios: Block Dodge, block Chevrolet, block Ford, cubiertas varias medidas, tipos y marcas; parabrisas Willys, hojas elásticos.

Remate: El día 27 de junio, a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Jean Jaurés 545, Capital.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Km. 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, a partir del 16 y hasta el 26 de junio todos los días incluso sábados y domingos en el horario de 8.30 a 12 horas y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos:: En el lugar de exhibición: en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.30|5 Nº 2.577 v.13|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

ARDUIN, Luis Angel. — ARANDA, Néstor Alejandro. — AYALA, Felipe. — AGUIRRE, Tito Catalino. — AVOLIO, Amadeo. — COLOMBO, Catello Marcelino Angel. — CABRERA, Juan. — CRESCENTE, Próspero. - CORDOBA, Armando. — DEL RIO Julio Oscar. — DEL PINO, José Luis. ESQUIVEL, Lorenzo [illegible]. — FAJARDO, Roberto Héctor. — FABRE Juan Humberto. — [illegible] JARA, Mario Benjamín. — FORMAN JARA, Roque Mauricio. — FLUMIANI, Arturo. — GOTTARD, Gotardo. — GIMENEZ, Segundo B — GONZALEZ, Jesús José — GALVES, Delfino. — GUAJARDO, Epifanio Antonio. — GUANUCO, Jacinto Mateo. — ITURMENDI, Román Aldo. — ISAAC, Humberto Nery. — IRIGARAY, Manuel. — JARDIN, Luis. — JUAREZ, Juan. — JUAREZ, Juan Antonio H. — LEZCANO, Gabriel. — LOPEZ, Anacleto. — MITETIERO, Antonio Juan. — MORALES HERNANDEZ, Elio. — MARQUEZ, Luis Benjamín. — MACHADO, Julio Eduardo. — NUÑEZ DA SILVEIRA, Alejandro. — ORTIZ, Gabriel. — OCHOA, Ramón César. — PARDO Orlando Pedro. — RAMOS, Norma Bertozzi de. — RASO, Sergio. — Romano, José. — SEQUEIRA, Mario Magdaleno. — SUAREZ, Pedro Miguel. — SCHIAVONI, Jorge Norberto. — SOSA, Néstor Damián. — SOLER, Alberto Valentín. — VALDEBENITO AIMENDRA, Raúl Alberto. — ZORRILLA, Pedro.

e. 4|6 Nº 2.668 v. 18|6|69

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a los Sres. Jorge Oscar Villa y José Lionel Llanos para que, dentro de los diez (10) días contados desde la publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal) y como perteneciente a la causa fiscal Nº 199|66 las sumas de novecientos veinte mil ciento veintiocho pesos moneda nacional ($ 920.128 m|n.) y cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 478.739 m|n.), respectivamente, con más las de un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.560 m|n.), y un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.680 m|n.), en ese orden, por la publicación de edictos y las que resultaren por la publicación del presente, importes cuyo pago se les intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 1.155|69, previniéndoseles que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.9|6-Nº 2.721 v.11|6|69.

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a JORGE HORACIO FREIXA para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia de fecha 28 de marzo de 1969, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

e.9|6-Nº 2.722 v.11|6|69.

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al señor JUAN HOBE BUCETA, su sucesión, para que dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración Hipólito Yrigoyen 1236, 2º piso, Oficina 208, Capital Federal) y como perteneciente a la causa fiscal Nº 41|66, la suma de ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional (m$n. 182.599), con más lo que resultare de la publicación de edictos, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 1.068, de fecha 15 Mayo 1969, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.9|6-Nº 2.723 v.11|6|69.

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 — Planta Baja —
T. E. 33-9152|30-1117 — Capital
Licitación Pública Nº 357

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio de 1969, a las 15 horas, a efectos de contratar el trabajo de pintura de puertas, ventanas y rejas exteriores del Palacio del Congreso de la Nación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|6 Nº 2.779 v.12|6|69

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 12|69

Provisión e instalación sistema intercomunicación. — Pago por publicidad. — Apertura: 19|6|69, a las 15 hs. — Pliegos, L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, de 13 a 15 hs.

e.10|6 Nº 2.744 v.11|6|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 10 de junio de 1969, para resolver la adquisición de muebles de madera (armario, pizarrones, caballetes para pintura, mesas, sillas, sillones, bancos escolares, etc.), con destino a Establecimientos Educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.10|6 Nº 2.727 v.19|6|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 12|69
Expediente Nº 7.821|D|69

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles, a partir del 10|6|69, para resolver la adquisición de: Papel continuo, formularios de ingresos y egresos y formularios rendición de cuentas, con destino a División Servicios Mecanizados, Equipo I.B.M.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de junio de 1969, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. —

e.10|6 Nº 2.728 v.12|6|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 87|P-69, 7|7|69, a las 12.30 horas. — Por el arrendamiento de espacios publicitarios en paredes libres, laterales, de edificios de la Empresa.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|6 Nº 2.729 v.24|6|69

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 6
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6, Segundo llamado, para la adquisición y armado de estanterías metálicas en el edificio que ocupa la Dirección General de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, calle Venezuela Nº 155, Capital. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Av. Pte. Julio A Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de la misma, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

El Director General de Administración.

e.10|6 Nº 2.746 v.11|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 máquinas de contabilidad.

Apertura: 10|7|69, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital, pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.

e.10|6 Nº 2.778 v.19|6|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 689
Expediente Nº 109.930|69

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1969, a las 10, para la adquisición de diez (10) camionetas tipo rural, nuevas, sin uso, 500 kg. de carga útil como mínimo, motor de una potencia de 100 a 160 HP.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|6 Nº 2.732 v.11|6|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1406, Expediente Nº 1830|69, adquisición de muebles para estas oficinas centrales.

Apertura: El día 17 de junio de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección, en el horario de 12 30 a 18.30 horas.

e.10|6 Nº 2.731 v.12|6|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69, para la impresión de formularios, hojas movibles, talonarios, libros, tickets para balanza, etc.

Apertura 19|6|69, a las 15 horas (División Contrataciones).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18,30 horas.

e. 10|6 — Nº 2.730 — v. 11|6|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 354|69. Equipo motobomba desarenador. Apertura 26|6|69. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 359|69. Motores a combustión interna. Apertura: 11|7|69. Pliegos. Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 362|69. Computadoras "Veedor Root" para surtidores. Apertura: 1|7|69. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 10|6 — Nº 2.733 — v. 24|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 429|69 para adquisición de: Maderas y afines.

Apertura: 24 de junio de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalán, Gerente de Finanzas (Int.).

e.10|6-Nº 2.734-v.11|6|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Publica Nº 4.831 hasta el día 23 de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de cilindros de acero p|gas propano, c|válvula y casquete de seguridad, s|n|IRAM Nº 2525 (c|u. 270).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas. — Rodolfo Urff, Jefe División Abastecimiento.

e.10|6-Nº 2.735-v.11|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.460 para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Adams" Mod. 330, 440 y 660 de fabricación nacional, existencia en plaza o importación, $ 2.472.589.— Presentación propuestas: 23 de junio, a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº 2.736-v.11|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.459 para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Adams" Mod. 330, 440 y 660 de fabricación nacional, existencia en plaza o importación, $ 3.320.259.— Presentación propuestas: 19 de junio, a las 13.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Fed.

e.10|6-Nº 2.737-v.11|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.461 para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Adams" Mod. 330, 340 y 660 de fabricación Nacional, existencia en plaza o importación, $ 3.952.667.— Presentación propuestas: 23 de junio, a las 13,30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.10|6-Nº 2.738-v.11|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.458 para la adquisición de papel de primera obra alisado en resmas, $ 7.000.000.— Presentación de propuestas: 19 de junio, a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº 2.739-v.11|6|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 750|69. Apertura 23|6|69, 13 hs. Adquis. de 5 baterías alcalinas de 220 amp|hora, valor del pliego 1.000.— m$n. — 752|69. Apertura 24|6|69 13 hs. Adquisición de repuestos para locomotoras Diesel Eléctricas G.A.I.A., valor del pliego m$n. 1.000.— 753|69. Apertura 26|6|69, 13 hs. Adquisición de accesorios para asientos de coches, valor del pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.10|6-Nº 2.740-v.24|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 757|69. Apertura 31|7|69, 13 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Carupá). Pliego m$n. 2.000.— Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.10|6-Nº 2.741-v.24|6|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 3652|69, para arrendar una fracción de 1.428 m2. ubicada en la calle Berutti Nº 4656, Capital Federal. Destino: Instalación Comercial o Industrial, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor del pliego $ 1.000. Base mensual $ 80.000. Apertura 30 de junio de 1969, a las 14 horas.

Llámase a Licitación Privada Nº 3653|69, para arrendar una fracción de 1.400 m2. ubicada en Caseros (Alianza) con frente a calle Urquiza entre Diagonal Roque Sáenz Peña y Muñoz. Destino a proponer por el oferente. Valor del pliego $ 700. Base mensual $ 40.000. Apertura. 30 de de junio de 1969, a las 14,15 horas.

Llámase a Licitación Privada Nº 3654|69, para arrendar un espacio de 90 m2. ubicado en estación El Palomar con frentes a calle Pte. Kennedy y andén ascendente. Destino a proponer por el oferente. Valor del pliego $ 700. Base mensual $ 15.000. Apertura 30 de junio de 1969, a las 14,30 horas.

Llámase a Licitación Privada Nº 3655|69 para arrendar un espacio de 136 m2. ubicado en estación El Palomar sobre andén ascendente, salida de estación a calle Marconi. Destino a proponer por el oferente. Valor del pliego $ 700. Base mensual $ 19.000 Apertura 30 de junio de 1969, a las 14,45 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3656|69, para arrendar un espacio de 50 m2. ubicado en estación Tte. Gral. Riccheri sobre prolongación de calle Maipú y andén descendente y pasillo de salida a calle P. P. Riccheri. Destino a proponer por el oferente. Valor del pliego $ 700| Base mensual $ 11.000. Apertura 30 de junio de 1969, a las 15 horas.

Informes y venta de pliegos: Departamento Comercial, Florida 753. Entrada "D", primer piso, oficina Nº 132 Capital Federal. Horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.10|6 Nº 2.742 v.12|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Dirección Producción
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamado a Licitaciones Públicas a realizarse el día:

27|6|69. Nº 90|69, a las 10 horas, por la provisión de grúa móvil - autoelevador - motocarga y aparejos eléctricos.

27|6|69. Nº 92|69, a las 10,30 horas, por la provisión de un tractor.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e. 10|6 — Nº 2.743 — v. 11|6|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 11|69. Apertura: 18 de junio de 1969, hora 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Antártida Argentina.
Provisión repuestos para grupos electrógenos.
Precio del legajo: $ 500 m|n. Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.
e. 10|6 — Nº 2.750 — v. 11|6|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente 956c.v.69

Llámase a Licitación Pública Nº 14|69, para el día 19 de junio de 1969, a las 10 horas, para contratar la provisión de "Estación de aire comprimido y equipo de volumen constante de tela de neoprene". Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, en el horario de 8,30 a 12,30 horas, Capital Federal.
e. 10|6 — Nº 2.747 — v. 11|6|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D.13872c.v.69

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, para el día 19 de junio de 1969, a las 11 horas, para contratar la provisión de cubiertas. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, en el horario de 8.30 a 12.30 horas, Capital Federal.
e. 10|6 — Nº 2.748 — v. 11|6|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente S-12.337 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 16|969, para el día 3 de julio de 1969 a las 10 horas, para contratar la adquisición de tres aviones bimotores, metálicos, con respuestos para planta motriz, planeador y equipo de comunicaciones. Bases y condiciones en: División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.
e. 10|6 — Nº 2.749 — v. 19|6|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 16
Expte. Nº 06177|2

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día: 8 de julio de 1969, a las 10 horas, para la obra: HNC-5 y HNC-6, Remodelación corredor subterráneo y obra civil instalación montacamillas, del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones calle Berutti 2109, Rosario.
Monto aproximado de la obra: pesos 22.600.000 m|n.
Costo del Pliego: $ 10.000 m|n.
Dirección Operativa.
e.4|6 Nº 2.675 v.18|6|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
LICITACION PUBLICA Nº 996
(Prórroga de Apertura)

Se comunica que la Licitación Pública Nº 996, convocada para la provisión de Diez (10) Equipos de Laboratorio de Física —nivel medio y superior— compuesto cada uno de 1 Conjunto de Cátedra y 7 Conjuntos de Experimentación para alumnos, cuya apertura fuera fijada para el día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, se ha prorrogado para el día 4 de julio a la misma hora.
Miguel Emilio Caruso, jefe Registraciones y Liquidaciones.
e.9|6 Nº 2.718 v 13|6|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
(Expte. A.140|69-U. 4

Llámese a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16|6|69, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos en pie de primera calidad para el racionamiento del Personal e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante el tercer cuatrimestre del año 1969.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) La Pampa - Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de doce a diez y ocho horas. — El Jefe Administrativo.
e.9|6 Nº 2.704 v.10|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped C. 1.243|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 4|7|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la Construcción de un Pabellón Celular de 168 Celdas, en la Colonia Penal de Rawson (U. 6).
Pliego d. bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276 Cap. Fed., T. E. 37-1158.
Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000.
E. Director de Administración.
e.3|6 Nº 2.642 v.25|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1242|69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 35, para el día 2|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un Pabellón celular de 168 celdas, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3, Capital Federal, de 13 a 18 hs. donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.
Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000. — El Director de Administración.
e. 2|6 Nº 2.593 v. 24|6|69.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 7.565 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1969, a las 10 en el Distrito 4º (Pergamino) para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en jurisdicción de San Nicolás (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Nicolás, Distrito 4º —Pergamino—, o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.9|6 Nº 2.706 v.10|6|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|69

7|7|69, a las 9.30 horas. — Por la construcción del Edificio Pueyrredón, a erigirse en la calle José G. de Artigas entre las de Griveo y Ladines, Capital Federal.
Monto estimado: m$n. 321.560.000.
Valor del Pliego: m$n. 18.000.
Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.6|6 Nº 2.678 v.19|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|69

Vto. 27|6|69, a las 9.30 horas.
Por la Provisión de Formularios Sistema Continuo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.6|6 Nº 2.679 v.19|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P|69

19|6|69, a las 9,30 hs., adquisición de portalámparas capacitores, resistencias, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.4|6 Nº 2.657 v.11|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 76-P/69

23/6/69, a las 11,30 horas. — Por la provisión y colocación de Grupos Electrógenos Diesel de emergencia, en las Centrales Bella Vista, Ituzaingó y Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Monto Estimado: m$n. 27.550.000. — Valor del pliego: m$n. 1.000. — Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. — Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.
e. 30|5. — Nº 2.562 v.13|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|69

Vto. 23.6.69, a las 13 horas.
Por la Provisión de Arandelas, Soportes, Ejes Elásticos, Fusibles, etcétera.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas
e.3|6 Nº 2.645 v.17|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 82-P/69

30/6/69, a las 9,30 horas. — Adquisición de magnetos telefónicos a palanca.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.
e.30|5. — Nº 2.563 v.13|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 81-P|69. — 18|6|69, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de muebles metálicos varios.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.
e.29|5 Nº 2.528 v.12|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|69
Expte. Nº 99.265|69

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de junio de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de utensilios y material de vidrio para laboratorio.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal.
El Director General.
e.9|6 Nº 2.706 v.10|6|69.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|69

Apertura 9|6|69. Hora 15.30.
Provisión boxes modulares, mesas, sillas y ficheros, sobre el particular se formula la siguiente nota aclaratoria:
El plazo de entrega fijado para el renglón Nº 1 en lo concerniente al horario de instalación debe interpretarse que es desde el día viernes 4 de julio a las 21,00 horas hasta el día lunes 7 de julio a las 10,30 horas exclusivamente.
e.9|6 Nº 2.726 v.10|6|69

CASA DE LA MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:
Expte.: Nº 336.832|69 — Apertura: 2|7|69 a las 14 horas. — Provisión de: 4.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 4008. — 1.000 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Cap. Federal
Retiro de pliegos: División Tesorería Horario de 13 a 17 horas. — Importe del pliego: m$n. 5.000.
e. 2|6 Nº 2.595 v. 12|6|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-1338 para la adquisición de Bolsas de papel 4 hojas de 80 grs. x m2. Apertura 24|6|69, 15 horas.
Consultas y Pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Departamento de Compras.
e.2|6 Nº 2.598 v.16|6|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública Nº P.1321 y P.1344 para la adquisición de Ladrillos refractarios. Apertura 23|6|69, 15 horas.
Consultas y Pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Departamento de Compras.
e.2|6 Nº 2.599 v.16|6|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
16 de junio de 1969. — L. Pública Nº 34|69, hora 10. — Cable de aleación de aluminio.
19 de junio de 1969. — L. pública Nº 29|69: hora 10. — Lámparas eléctricas.
L. Pública Nº 30|69: hora 10.30. — Postes y crucetas de hormigón.
L. Pública Nº 31|69: hora 11.30. — Postes de eucaliptus creosotado.
L. Pública Nº 32|69: hora 12.30. — Interceptores fusibles. seccionadores tripolares e interruptores.
L. Pública Nº 33|69: hora 13.30. — Descargadores tipo autoválvula.
L. Pública Nº 35|69: hora 14.30. — Cable armado subterráneo de cobre y de aluminio y cable cobre.
L. Pública Nº 36|69: hora 15.30. — Bulones, guardacabo, pernos, grampas, arandelas, chapas, ganchos, brazos, tillas, etc. de hierro galvanizado.
La documentación cuyo valor m$n. 1.500, para la licitación Nº 29 y m$n. 1.000, para las restantes, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.
e. 4|6 Nº 2.673 v. 11|6|69.

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.544: Adquisición Sellos Anulares. — Apert. 23|6|69; 12 hs. — Retirar Pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.30|5 Nº 2.585 v.11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. pública Nº 329|69. Instalación para abastecimiento aerocombustibles II Brigada Aérea Paraná, Pvcia. Entre Ríos.
Apertura: 7|7|1969.
Valor: m$n 10.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, Of. 716. Capital.
e.4|6 Nº 2.660 v.13|6 69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. pública Nº 361|69, Provisión de dos tanques cilíndricos verticales para almacenaje de 1.070 m3. Destilería de Plaza Huincul.
Apertura: 18|6|1969.
Valor: m$n. 6.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
e.4|6 Nº 2.661 v.11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. pública Nº 350|69 Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Premiun".
Apertura: 30|6|69.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.4|6 Nº 2.662 v.18|6 69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 346|69. — Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura: 18|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e. 4|6 Nº 2.663 v. 11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 345|69 — Materiales para cementación.
Apertura: 14|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e. 4|6 Nº 2.664 v. 11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Licitación Pública Nº 342|69. Vehículos pesados Apertura: 14|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.2|6 Nº 2.601 v.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública Nº 337|69. Barras de sonde. Apertura: 10|7|1969.
Licitación Pública Nº 343|69. Elementos varios para gomería. Apertura: 30|6|1969
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.2|6 Nº 2.600 e.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 341|69. Baldes para aceite lubricante. Apertura: 27|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.2|6 Nº 2.602 v.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 334|69. Envases de hojalata para 1, 4 y 5 litros de Aceite lubricante. Apertura. 25|6|1969.
Lic Pública Nº 335|69. Envases de cartón. Apertura, 25|6|1969. Pliegos, Sarmiento 770, Capital.
e. 29|5 Nº 2.536 v. 12|6|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.262 1969
Instalación, en la ciudad de Córdoba, de tres mil trescientos veinte (3.320) medidores de agua.
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires) y distrito Córdoba, calle Humberto Iº Nº 725.
Apertura: 18|6|1969 a las 15.30 hs., simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.
e.9|6 Nº 2.707 v.10|6|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Provisión de dispositivos de protección contra sobretensiones de origen interno Expediente: 7.815 1969. 16|7|1969. a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|6 Nº 2.708 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11.065|1969
Sulfato de aluminio de origen natural. — Apertura: 25|6|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.
e.30|5 Nº 2.567 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.600|1969
Equipos hipocloradores — 24|6|69 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.30|5 Nº 2.570 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 60.454|1968
Soldadura en varilla, empaquetadura de plomo meollar, plomo y antimonio en lingotes. — 25|6|1969 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear. 1840.
e.30|5 Nº 2.572 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.187|1969
Cal viva aérea. — 26|6|1969 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840.
e.30|5 Nº 2.568 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 7.335/1969
LICITACION PUBLICA
Construcción de las cañerías de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias para el suministro de agua potable a la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe).
Apertura: 17|7|1969, a las 15 y 30. en Marcelo T de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe — Depósito de garantía: m$n 1.079.118.
e.27|5. — Nº 2.498 v.17|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la ampliación de la Estación Central de Bombeo de Líquidos Cloacales de Boca y Barracas.
Expediente: 44.708|1967. 15|7|1969, a las 15
Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840. Depósito de garantía. $ 1.319.560 m$n.
e.23|5 Nº 2.449 v.13|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.098|1969
Perforación y entubamiento de tres (3) pozos profundos para captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo en la localidad de Vicente López (Buenos Aires)
Apertura: 23|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Vicente López — Depósito de garantía. m$n. 222.000 m$n.
e.20|5 Nº 2.374 v.10|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9, Ruta Nº 40 N Tramo Límite con Mendoza. La Rinconada, Sec. Km. 81. Km. 143 (me) progr. en jurisdicción de la Provincia de San Juan.
$ 128.583.830. Depósito de garantía: $ 1.285.838.
Presentación propuestas: 19 de junio a las 15. en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja. Capital.
e.23|5 Nº 2.453 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6
Ruta 3: tramo: Paso Garibaldi - Rancho Hambre, en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ob. bas. y calz. enrip.). — $ 292.243.528. — Depósito de garantía: $ 2.922.435
Alternativa: Los proponentes están obligados a cotizar precio por la alternativa incluída en la documentación mediante la cual podrán ser sustituídas las alcantarillas previstas de caños de hormigón armado en el proyecto, por alcantarillas de caños de chapa de hierro galvanizado ondulada. — $ 295.815.948. — Presentación propuestas: 23 de junio a las 15. en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3. planta baja. Capital.
e.23|5. — Nº 2.456 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7
Ruta 226; tramo: Empalme Ruta 3 - Empalme Ruta Provincial 76 (repavim carpeta concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 378.526.160. — Depósito de garantía: $ 3.785.261. — Presentación propuestas: 17 de junio, a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital
e.23|5. — Nº 2.455 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8
Ruta 38: tramo: Aguilares - Monteros Puente sobre Río Gastona y accesos (Pte. horm. armado. de 315.05 m. y acc.), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 157.958.929. — Depósito de garantía: $ 1.579.589. — Presentación propuestas: 18 de junio. a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja. Capital.
e.23|5 — Nº 2.454 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 710-MC. Hasta el día 13 de junio de 1969. a las 14 horas. Provisión de una máquina reveladora y copiadora al amoníaco para copias heliográficas de planos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 40,00.
e.9|6 Nº 2.709 v.10|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 881-0, hasta el día 18 de junio de 1969. a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la reparación integral de seis (6) ascensores con cambio de máquinas. en el edificio ocupado por el Registro Nacional de las Personas. sito en la calle Cangallo Nº 666. Capital Federal — Presupuesto Oficial: m$n. 13.220.000 — Importe de la garantía: m$n. 132.200. — Pliegos. consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 16º Capital Federal — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: m$n 1.000. — Pago de la misma: Tesorería. piso 1º, de 13 a 17 horas
e.27|5. — Nº 2.500 v.10|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 1-O hasta el día 3 de julio de 1969. a las 16 horas, para Ejecución Poste a cota ... m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 79.500.000,—. Depósito de garantía de ofertas a constituir: m$n. 795.000,—.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.9|6 Nº 2.719 v.30|6|69.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 55|69, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er., piso, of. 104, Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 17 horas, para la construcción e instalación de cincuenta (50) protectores de hierro tipo parrilla, para portauñas de motoestibadoras. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección mencionada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.9|6 Nº 2.710 v.10|6|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a licitación pública Nº 56|69, con apertura el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578. 1er. piso. Of. 104, Capital Federal. para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos. a m$n. 2.000, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Presupuesto oficial: m$n 46.000.000.—.
e.3|6 Nº 2.651 v.25.6.69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 54|69, con apertura el día 23 de junio de 1969. a las 17 horas, en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos. Rivadavia 578. 1er. piso. Of. 104. Capital Federal, para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas en jurisdicción del Puerto de Santa Fe. Retiro de pliegos sin cargo. en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas, y en la Administración del Puerto de Santa Fe. — Presupuesto Oficial: m$n. 10.219.968.
e.28|5 Nº 2.517 v.11|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|304. — Descripción: Cartones para boletos.
Apertura: Díaº 1º|7|69. — Hora: 17.
Pliego Especl. Dibujos: $ 2.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.6|6 Nº 2.690 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|290. — Descripción: Auto elevador.
Apertura: Día: 1º|7|69. — Hora: 14.
Pliego Especl. Dibujos: $ 2.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.6|6 Nº 2.691 v.12|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|268. — Descripción: Impresión de fórmulas - Papel continuo para Univac.
Apertura: Día: 30|6|69. — Hora: 16.
Pliego Especi. Dibujos: $ 2.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.6|6 Nº 2.693 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|261. — Descripción: Canaletas portacables y tapas de fibrocemento.
Apertura: Día: 30|6|69. — Hora: 14.
Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.200.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.6|6 Nº 2.694 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación T. L. 69.4
Llama a licitación pública para la Conversión de 50 vagones cubiertos a bordes bajos, serie M.10. — Apertura: Día 27|6|69. — Hora: 14. — Pliego Especif. Dibujos, $ 14.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.4|6 Nº 2.666 v.18|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento
Llama a Licitación Pública:
Licit. Nº F. 7154. — Descripción: Horquillas suspensoras y suspensor para elásticos de coches y vagones. — Apertura: día 2|7|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº F. 7155. — Descripción: Estuches de acero para báculos Block-Staff. — Apertura: día 2|7|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº F. 7156. — Descripción: Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura: día 2|7|69, hora 11. — Precio del pliego. $ 1.000.
Licit. Nº 7157. — Descripción: Mangas de metal flexible. — Apertura: día 2.7.69, hora 12. — Valor del pliego: $ 500.
Licit. Nº F. 7158. — Descripción: Escobillas de carbón para generador principal y motores de tracción de Locomotoras. — Apertura: día 2|7|69, hora 13. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº F. 7159. — Descripción: Tableros aviso de peligro "Cruz de San Andrés". — Apertura: día 3|7|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.500.
Licit. Nº F. 7160. — Descripción Contactor completo para Locs. Baldwin y sus repuestos. — Apertura: día 3|7|69 hora 10. — Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G. 4652. — Descripción: Acero común, planchuelas, barras y trafilados. — Apertura: día 3|7|69, hora 11 — Precio del pliego: $ 1.500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del cita Departamento en Remedios de Escalada.
e.6|6 Nº 2.697 v.19|6|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a licitación pública para la venta de:
Licit Nº 208-V. Descripción: Una central eléctrica a vapor, potencia 10.000 Kw. lista para entrar en funcionamiento de inmediato, ubicación parada "Pablo Podestá" Km. 14 d ela línea F. Lacroze-Zárate, F.C.N.G. Urquiza, Provincia de Bs. As.). Apertura: día 24|6|69, hora 14. Precio del pliego: pesos 5.000.—
Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.2|6 Nº 2.609 v.16|6|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.314-C. Descripción. Rieles de 49.61 kgm. (100 lbs.yds.). Tn. métrica, 25.000 Apertura, día 30|6|69, hora 14. Valor del pliego, $ 15.000.

Retiro Pliegos, Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Estac. Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs., (T. E. 55-9218).

e. 29|5 Nº 2.537 v. 12|6|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 18.228|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo Oficinas Centrales, Estación Villa Rosa. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Oficina Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Retiro: calle Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, en horario de oficina. — Precio del pliego, m$n. 2.500. — La Administración.

e. 3|6 Nº 2.650 v. 17|6|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 18223|68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo Rosario CC - Lucio V. López. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Rosario, sito en la calle 27 de Febrero Nº 599, Rosario, en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 2.500. — La Administración.

e. 28|5 Nº 2.518 v. 11|6|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 18.224|68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo: Deán Funes - Desvío Km. 907 CC. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de junio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina número 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja número 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración.

e. 28|5 Nº 2.519 v. 11|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública 748|69. Apertura, 4|6|69, 12.30 hs. Adquisición de 122.000 Nos. bulones para vía y 566.000 Nos. clavos gancho para vía, se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada para el día 16|6|69, a las 18 hs. A la vez que se modifica en la descripción del material a leerse, como sigue: Renglón 1: Bulón cabeza cuadrada cuello liso, con arandela elástica, tuerca exagonal, de 22 mm. x 124 mm., según plano V. 446 y especificaciones F. A. 7002|67 y F. A. 7008|69. — Renglón 2: Clavo gancho para vía de 19 mm. x 133 mm., sin chapa de asiento, según plano V. 34|a y especificación F. A. 7002|67, Anexo tipo B. Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. D. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en tesorera Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas,; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 3|6 Nº 2.649 v. 17|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 746|69

Licitaciones públicas Nº 746|69. Apertura de propuestas 16|6|69, 14 horas. Adquisición de 9.700 mts. de tela recubierta con plástico — 747|69 — Apertura de propuestas 17|6|69, 13 horas. Adquisición 800 almohadas, 800 respaldos y 200 respaldos esquineros para asientos de coches. Valor de cada pliego: m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hora, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 2|6 Nº 2.607 v. 16|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 754|69. — Apertura de propuestas: 10|6|69, 12.30 horas. — Adquisición de 1136 números de Cartuchos filtrantes para locomotoras Diesel G.A.I.A. — Valor del pliego: m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 30|5 Nº 2.576 v. 13|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 399|69

Estopas de algodón. — Apertura: 10|7|69, a las 14,00 horas, valor del pliego: $ 1.500.

Licitación Pública Nº 400|69

Conductores eléctricos. — Apertura 10|7|1969, a las 14,15 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 401|69

Aceros. — Apertura: 10|7|1969, a las 14,30 horas, valor del pliego: $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e. 6|6 Nº 2.695 v. 19|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 391|69

Composiciones. — Apertura: 25|6|1969, a las 14.15 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 398|69

Ladrillos refractarios. — Apertura: 25|6|69, a las 14,45 horas, valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e. 6|6 Nº 2.696 v. 12|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3383

Llámase a licitación pública Nº 91|69, para el día 27 de junio de 1969, a las 10.15 horas, por Aceros Especiales. Por Pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 9|6 Nº 2.720 v. 18|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
Dirección Producción
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamados a licitaciones públicas a realizarse el día: 26|6|69, Nº 77|69, a las 10 horas, por la provisión de un puente grúa con capacidad de elevar y trasladar cargas de hasta 15 toneladas. — 26|6|69, Nº 80|69, a las 10.15 horas, por la provisión de una máquina alesadora y una fresadora-alesadora.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General

e. 30|5 Nº 2.588 v. 11|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.510|69 para el día 26 de junio de 1969, a las 12,15 horas, por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 9|6 Nº 2.711 v. 18|6|69

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Privada Nº 2|69
VENTA DE MATERIAL DECLARADO EN DESUSO

1º Material varios de comunicación.
2º Máquinas Gráficas.
3º Repuestos varios automotor.
5º Repuestos varios avión.
6º 31 vehículos automotor.

Exhibición: desde el 1º|VI|69 al 25|VI|69, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, Av. Cabildo 381. Bs. As.

Informes y prospectos: en el lugar y horario de exhibición.

Apertura de ofertas: 30|VI|69, a las 11 horas, en el lugar de exhibición.

e. 6|6 Nº 2.698 v. 12|6|69

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 10|69

Apertura: 23 de junio de 1969.

Hora: 9.30.

Lugar: Comando del Cuerpo de Ejército V, en Villa Floresta, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Destino: Categoría 1: Adquisición de 20 viviendas compuestas de recepción, dos o más dormitorios, baño principal, con o sin "toilette", cocina y dependencias de servicio, con o sin cocheras.

Categoría 2: Adquisición de veinte viviendas compuestas de recepción, dos o tres dormitorios, baño y cocina.

Informes: Entrega de legajos e informes, en Azopardo 250, piso 9º, Capital, y en el Comando del Cuerpo de Ejército V, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Entrega de ofertas: Los sobres con ofertas deben ser remitidos al Comando del Cuerpo de Ejército V, Villa Floresta, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

e. 3|6 Nº 2.652 v. 13|6|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a licitación pública de venta Nº 3|69, para el 27 de junio de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de 16 motores Gipsy Queen 70 y 20 hélices D. H. tipos 25 y 116, en desuso.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1º P., oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e. 9|6 Nº 2.725 v. 13|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 7.941|69

Llámase a licitación pública Nº 9|69, para el día 23 del mes de junio de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Tarjetas para uso en equipos de procesamiento electrónico de datos, cintas magnéticas, formularios continuos, cintas para consola, etcétera. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 3|6 Nº 2.653 v. 13|6|69

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 7|69

Para el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de cartulina, papel y tinta, con destino al stock del Subsector Economato, dependiente de esta Dirección General.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esta Repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 4|6 Nº 2.670 v. 16|6|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 12|69

Para el día 25 de junio de 1969, a las 17, horas. Objeto: Por la adquisición de máquinas de escribir, con destino Dirección General y distintas Dependencias.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e. 29|5 Nº 2.541 v. 10|6|69

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Llámase a licitación pública Nº 12|69, para el día 16 de junio de 1969, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Bs. As.). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31, San Nicolás, debiendo solicitarse pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo. Las necesidades se refieren a: renglones alimenticios en general. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás, (Pcia. Bs. As.). — 14 de mayo de 1969. — doctor Emilio Poggio, Director Int.

e. 9|6 Nº 2.712 v. 10|6|69.

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 1.281|69

Licitación Pública 7, Nº 5|69, Apertura, 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.) adquisición de ropa, telas en general, frazadas, hilos, medias, lanas para hilar, Box Calf, vaquetas, cinturones, botas de goma, elásticos para ropa interior, guantes de goma, hules, impermeables para lluvia, clavos para zapatero, agujas en general. Pliego e informes en la referida Colonia y en Barracas 489. — Buenos Aires, Director Interino de la Colonia Nacional O. Emilio Vidal Abal.

e. 2|6 Nº 2.612 v. 12|6|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1527

Llámase a Licitación Pública Nº 1527, para contratar la construcción de trescientos sesenta (360) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 2 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional)

Garantía de la Licitación m$n. 4.500.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: 14 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6to. piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 29|5 — Nº 2.553 — v. 19|6|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1528

Llámase a Licitación Pública Nº 1528 para contratar la construcción de trescientas doce (312) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 3 del Proyecto de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 390.000.000 (trescientos noventa millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la Licitación m$n. 3.900.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: El 14 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000

e. 29|5 — Nº 2.554 — v. 19|6|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 96|69, para el día 26 de junio de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversas "maderas y hojas de laminado plástico", con destino a la División Trabajos y Servicios (Taller de Carpintería) de esta Dirección.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, 7º piso, Cap. Fed.

e. 9|6 Nº 2.718 v. 18|6|69.